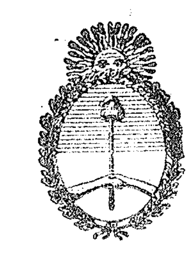


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 10 de enero de 1969 — Nº 21.599

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FIMAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Fimas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número ochocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Federico Weber, casado, separado de hecho sin voluntad de unirse; José Weber, casado, Ernesto Angel Tucci, casado; Néstor Manuel Trujillo, casado; Pedro Alberto Jáuregui, casado; Francisco Raffa, casado; Rafael Víctor Trujillo, casado; Ernesto Tucci, casado; Oscar Ricardo Barbero, casado; Carmelo Mionetto, casado; Adolfo Holzman, casado, y Carlos Alberto Llanos, casado, todos mayores de edad y de este vecindario domiciliados en la calle Venezuela seiscientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento dieciséis, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fimas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente "Fimas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Fimas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, de conformidad con el detalle siguiente: Accionistas. — Cantidad de Acciones Suscriptas. — Capital Integrado. — Eduardo Federico Weber, 1.500 — $ 150.000. — José Weber, 300 — $ 30.000. — Ernesto Angel Tucci, 110 — $ 11.000. — Néstor Manuel Trujillo, 10 — $ 1.000. — Pedro Alberto Jáuregui, 10 — $ 1.000. — Francisco Raffa, 10 — $ 1.000. — Rafael Víctor Trujillo, 10 — $ 1.000. — Ernesto Tucci, 10 — $ 1.000. — Oscar Ricardo Barbero, 10 — $ 1.000. — Carlos Alberto Llanos, 10 — $ 1.000. — Carmelo Mionetto, 10 — $ 1.000. — Adolfo Holzman, 10 — $ 1.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Eduardo Federico Weber; vicepresidente, José Weber; vocal, Ernesto Angel Tucci; síndico titular, Miguel Angel de Biase; síndico suplente, Simón Grinberg. — Cuarto: Se autoriza en forma amplia al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera el activo en forma total o parcial, o el activo y pasivo de la sociedad que gira bajo la denominación de "Fimas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo establecimiento se encuentra ubicado en el Partido de La Matanza, localidad de Ramos Mejía, en la calle Garay entre la de Moreno y Cerrito — Se incluye entre los bienes a adquirir el inmueble antes citado. — El contrato social de "Fimas, S. R. L.", ha sido inscripto con fecha 17 de mayo de 1961, al libro 6, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Registro Público de Comercio, folio 353, Nº 4288, por mandato del Juez Dr. Francisco A. Ocampo de fecha 27 de marzo de 1961. — La Plata, 17 de mayo de 961. — Estas adquisiciones podrán ser abonadas en acciones de la sociedad en efectivo, quedando ampliamente autorizado el directorio para fijar las demás condiciones de la operación. — Quinto: Se autoriza al señor Eduardo Federico Weber, al señor José Weber y al señor Ernesto Angel Tucci, para que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facutad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Eduardo Weber. — José Weber. — E. A. Tucci. — N. Trujillo. — Pedro Jáuregui. — Francisco Raffa. — R. Trujillo. — Ernesto Tucci. — O. R. Barbero. — Carlos A. Llanos. — Carmelo Mionetto. — S. Grinberg. — A. Holzman. — Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "FIMAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la elaboración de cápsulas, tapas, boquillas, precintos y todo tipo de cierres de envases y cualquier artículo comprendido en la industria metalúrgica, química, del corcho, como así también la ejecución de los procesos de litografía; b) Comercial La compraventa, importación, exportación de mercaderías y materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— (diez millones), representado por acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000.— cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

— Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. — Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las disposiciones del decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º en series de m$n. 1.000.000,—, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el directorio, por cualquier causa que sea, el directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o creación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar; gravar y vender bienes inmuebles y muebles; operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los ministerios, reparticiones u organismos del Estado, nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el directorio "ad referendum" de aquella. — La representación legal y firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los directores sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del directorio. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. —

Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico.


19690110

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Eduardo Weber. — José Weber. — E. A. Tucci. — N. Trujillo. — Pedro Jáuregui. — Francisco Raffa. — R. Trujillo. — Ernesto Tucci. — O. R. Barbero. — Carlos A. Llanos. — Carmelo Mionetto. — S. Grinberg. — A. Holzman". — Buenos Aires, 30 Octubre 1968. — Visto el expediente A-28872, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fimas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fimas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 16 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.221". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Fimas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial'," solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Justicia transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Eduardo Weber. — José Weber. — E. A. Tucci. — N. Trujillo. — Pedro Jáuregui. — Francisco Raffa. — R. Trujillo. — Ernesto Tucci. — O. R. Barbero. — Carlos A. Llanos. — Carmelo Mionetto. — A. Holzman. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.000.— e.10|1 Nº 54.290 v.10|1|69

AUTOMOTORES DIAMANTE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 387, de fecha 9 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl V. Heredia, al folio 1.072 del Registro número 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de Automotores Diamante, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. "Número Trescientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, compareció el señor Onofre Juan Galluzzo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.391.008, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sczezepaniak, domiciliado en la Avenida Sáenz Nº 160, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Roberto Omar López, don Nicolás Vanati, don Eugenio Lorenzo Pinello, don Alberto Lagos, don Eduardo Luis Clavario, don Hugo Remo Cavallieri, don Carlos Zarza, don Francisco Acri y don Francisco Mazzotta, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 5 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 985, protocolo corriente, de este mismo registro, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que el mandatario asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 5 de noviembre del año en curso, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en su testimonio el primero y en su original el segundo fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 29.188. — Que la citada dependencia, previa modificación del punto segundo del acta constitutiva, por Resolución número 9.371, dictada con fecha 4 de diciembre último, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del citado Decreto 3.329 del citado año 1963, y en consecuencia autorizada a la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de de la sociedad, que en su testimonio la primera y en su original los segundos, corren a fojas 1, 2 y 3, y 4 y 5 respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con sus modificaciones obrantes a fojas 11 de las mismas, así como también la mencionada resolución aprobatoria de fojas 14, antes citada, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente mencionado, y que transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Número trescientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores Roberto Omar López, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.915.372, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Telma Klotz, domiciliado en la calle Quilmes número 473; don Nicolás Vanati, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.783.953, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lucio Correa Morales número 2781; don Eugenio Lorenzo Pinello, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.974.661, argentino, camionero, casado en primeras nupcias con doña Josefa Acri, domiciliado en la calle Pepirí número 464; don Alberto Lagos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.499.085, argentino, tornero, soltero, domiciliado en el Pasaje Barcelona número 2834. don Eduardo Luis Clavario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.988.900, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Aranda, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1563, argentino; don Hugo Remo Cavallieri, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.572.975, argentino, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Teresa Manrique, domiciliado en la calle Muñiz número 1268; don Carlos Zarza, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.428.383, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Medina, domiciliado en la calle Quilmes 414; don Francisco Acri, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.758.995, argentino, jubilado municipal, casado en primeras nupcias con doña Carmen Mirabelli, domiciliado en la calle Pepirí 464, todos de este vecindario, y los señores don Francisco Mazzotta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.240.230, italiano, mecánico, soltero, domiciliado en la calle Coronel D'Elía 2637, y don Onofre Juan Galluzzo, con cédula de identidad número 4.391.008, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sczczepaniak, domiciliado en la calle Humaitá número 2619, los dos últimos domicilios indicados de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios; bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Por la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series iguales de un millón de pesos cada una. — e): El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno, dos y tres de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben totalmente por los constituyentes en la proporción de trescientas acciones equivalentes a la suma de trescientos mil pesos nacionales para cada uno de ellos. — Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional e integrado de trescientos mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente o Onofre Juan Galluzzo. — Vicepresidente a Eduardo Luis Clavario. — Vocal a Nicolás Vanati. — Síndico titular a Francisco Antonio Mazzotta y Síndico suplente a Jorge Tanides; y Cuarto: Conferir poder especial a los señores Onofre Juan Galluzzo y Eduardo Luis Clavario a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — ...Roberto O. López. — Nicolás Vanati. — E. L. Pinello. — Alberto Lagos. — E. L. Clavario. — Hugo R. Cavallieri. — Carlos Zarza. — Francisco Acri. — Francisco A. Mazzotta. — O. Juan Galluzzo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — ... Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Automotores Diamante Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables .— ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.º 29.188. — Buenos Aires, 4 diciembre 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Diamante Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9371. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — "Copia fiel. — ... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — ...O. Juan Galluzzo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia, Escribano. — Sobrerraspado: Nicolás, Gaggluzzo. Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.10|1 Nº 54.212 v.10|1|69

C L A M E N C Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anonima. — "Clamency Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rufino Rubén Gallardo; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo Del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayan; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda y Rubén Omar Altamiranda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre último, pasada ante mí al folio mil ochocientos noventa y ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Clamency Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Clamency Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rufino Rubén Gallardo; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenso Del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayan; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda y Rubén Omar Altamiranda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAMENCY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sani-

tarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rufino Rubén Gallardo — 800 — 5 votos — 80.000. — Héctor Hugo Romero — 400 —5 votos — 40.000 — Rubén Darío Caamaño — 300 — 5 votos — 30.000. — Saverio Corvaglia — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Julio Lorenzo Del Gaudio — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Carlos Alberto Rivadas — 100 — 5 votos — 10.000. — Julio Francisco Zelarayan — 50 — 5 votos — 5.000. — Juan Carlos Muccino — 50 — 5 votos — 5.000. — Luis Américo Alfonso Pereda — 50 — 5 votos — 5.000. — Rubén Oscar Altamiranda — 50 — 5 votos — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rufino Rubén Gallardo. Vicepresidente a Héctor Hugo Romero. Síndico titular a Rubén Darío Caamaño y Síndico suplente a Saverio Corvaglia. — Cuarto: Autorizar a Rufino Rubén Gallardo y Héctor Hugo Romero a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayan. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — N. 28.833. Buenos Aires, 8 nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3339|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clamency Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9012... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.10|1 Nº 54.268 v.10|1|68

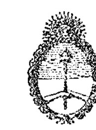
FINANTUR

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 6975. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Meir Muchnik, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno; tercer piso, departamento D, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Jorge Daniel Muchnik, domiciliado en Azcuénaga mil ciento setenta y uno; tercer piso, departamento D; doña Griselda Zelcer, domiciliada en Azcuénaga mil ciento setenta y uno, tercer piso, departamento D, y don Josué Abraham Muchnik, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos veintiuno, tercer piso, departamento once; doña Eva Brenner, domiciliada en Rivadavia tres mil setecientos veintiuno, tercer piso, departamento once; don Víctor Alfredo Muchnik, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos veintiuno, departamento once; doña Rosa Wolowelski, domiciliada en Campichuelo mil doscientos setenta, planta baja, departamento A; doña Lidia Amelia Weigandt, domiciliada en Capitán Ramón Freire cuatrocientos veinticuatro; don Armando Speter, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, octavo piso, departamento treinta y siete, y don Jacobo Samuel Kleiman, domiciliado en Juan R. de Velazco ciento uno, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en la escritura número mil seiscientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de dicha escritura que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Finantur Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Mandataria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número nueve mil trescientos diecisiete de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número veintinueve mil trescientos ochenta y nueve procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer (1º) día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1. Meir Muchnik, 2. Jorge Daniel Muchnik, 3. Griselda Zelcer, 4. Josué Abraham Muchnik, 5. Eva Brenner, 6. Víctor Alfredo Muchnik, 7. Rosa Wolowelski, 8. Lidia Amelia Weigandt, 9. Armando Speter, 10. Jacobo Samuel Kleiman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FINANTUR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse; la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante el desarrollo de las actividades vinculadas con la producción y promoción del turismo nacional o internacional, así como la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Mandataria: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos valores o patrimonios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de pesos 500.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias de $ 500.000 cada una, por un valor de tres millones de pesos. Las acciones ordinarias son de cinco votos, clase "A", al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase. — Integración — Monto. 1. Meir Muchnik — 500 — A 5 v — $ 50.000. — 2. Jorge Daniel Muchnik — 300 — ídem — $ 30.000. — 3. Griselda Zelcer — 500 — ídem — $ 50.000. — 4. Josué Abraham Muchnik — 500 — ídem — $ 50.000. — 5. Eva Brenner — 200 — ídem — pesos 20.000. — 6. Víctor Alfredo Muchnik — 200 — ídem — $ 20.000. — 7. Rosa Wolowelski — 50 — ídem — pesos 5.000. — 8. Lidia Amelia Weigandt — 50 — ídem — $ 5.000. — 9. Armando Speter — 500 — ídem — $ 50.000. — 10. Jacobo Samuel Kleiman — 200 — ídem — $ 20.000. — 3.000. — 300.000. — Las señoras Griselda Zelcer, Eva Brenner y Lidia Amelia Weigandt hacen constar que los aportes los efectúan con fondos que les son propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Meir Muchnik; Vicepresidente a Griselda Zelcer. Vocales a Jorge Daniel Muchnik. Suplentes a no se designa. Síndico titular a Josué Abraham Muchnik y Síndico suplente a Eva Brenner. — Cuarto: Autorizar al Presidente Dr. Meir Muchnik, y al señor José Rubén Eidelman a fin de que indistintamente y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo por unanimidad se les confiere poder irrevocable para que indistintamente otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio. — Meir Muchnik. — 1. Meir Muchnik. — J D Muchnik. — 2. Jorge Daniel Muchnik. — Griselda Z. de Muchnik. — 3. Griselda Zelcer. — J. A. Muchnik. — 4. Josué Abraham Muchnik. — Eva B. de Muchnik. — 5. Eva Brenner. — V. A. Muchnik. — 6. Víctor Alfredo Muchnik. — Rosa Wolowelski. — 7. Rosa Wolowelski. — L. A. Weigandt. — 8. Lidia Amelia Weigandt. — A. Speter. — 9. Armando Speter. — J. S. Kleiman. — 10. Jacobo Samuel Kleiman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Meir Muchnik, Jorge Daniel Muchnik, Griselda Zelcer, Josué Abraham Muchnik, Eva Brenner, Víctor Alfredo Muchnik, Rosa Wolowelski, Lidia Amelia Weigandt, Armando Speter, Jacobo Manuel Kleiman. — Bs. Aires, 1º de octubre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras". — "...Inspección General de Justicia. — N. 29.389. — Buenos Aires, 21 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finantur Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9317 Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — ...Mario Jorge Contreras, Escribano. — Enmendado: justifica, y|o, 8, 8, Muchnik. ...Inspección General de Justicia. — Nº 29.389. — Buenos Aires, 21 Dic. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los recaudos. Todo Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.- e.10|1 Nº 54.440 v.10|1|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 10|1|69 (24 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

CESAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 380, de fecha 4 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl V. Heredia, al folio 1039 del Registro número 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de Cesamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financienima Comercial, Industrial y Financiera. — "Número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, compareció el señor don Marcos Antonio Rondinelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.111.250, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Matanza número 3051, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Mario Perelmuter, don Carlos Norberto Ferrari, don Alfonso Lentini, don Roque Rondinelli, don Raúl Oscar Fantin, don Justo Domingo Lamarca, don Oscar Cabanelas, don Angel Abelardo Scaramal y don Julio Quintas, como lo justifica con el poder especial que estos le otorgaron por escritura del 7 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 877, protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del siete de noviembre último, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera, y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número A. 29.227. Que la citada dependencia, por resolución número 9231, dictada con fecha 26 de noviembre de 1968, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuos de la sociedad, obrante la primera en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 7 de noviembre próximo pasado, ya relacionada, que corre de fojas uno a tres del expediente de la Inspección General de Justicia, y el último en su original a fojas cuatro y cinco de las mismas actuaciones, juntamente con la mencionada resolución aprobatoria, inserta a fojas 11 del mismo expediente, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya documentación, transcripta íntegramente, por su orden dicen así: "Número trescientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público comparecieron los señores don Mario Perelmuter, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.515.016, argentino, dentista, casado en primeras nupcias con doña Raquel Kantt, domiciliado en la Avenida Sáenz 399; don Carlos Norberto Ferrari, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.746.932, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana María Testino, domiciliado en la calle Rioja número 2100; don Alfonso Lentini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.559.831, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amalia María Rondinelli, domiciliado en la calle Matheu número 1045; don Roque Rondinelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.476.068, italiano, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Ana Martino, domiciliado en la calle Matanza 3051; don Raúl Oscar Fantin, titular de la libreta de enrolamiento número 4.128.917, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Bruno, domiciliado en la calle Agüero número 2122; don Justo Domingo Lamarca, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.978.309, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Mabel Rosa Caserta, domiciliado en la calle Quilmes número 240; don Oscar Cabanelas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.950.182, argentino, comerciante, casadoe n primeras nupcias con doña Carmen Carpenetto, domiciliado en la calle Uspallata número 3699; don Marcos Antonio Rondinelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.111.250, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Matanza número 3051, todos de este vecindario. Don Angel Abelardo Scaramal, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, 1.178.269, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Consuelo Fernández, domiciliado en la calle Sarratea número 2136, y don Julio Quintás, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.702.065, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Dolores González, domiciliado en la calle Sarratea número 2150, los dos últimos domiciliados en Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo yo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales. Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos, madera y explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. Financieras: Por la inversión de capitales a sociedades o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y cancelación de hipotecas; negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole admitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cuatro de un millón de pesos moneda nacional cada una de las acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben totalmente por los constituyentes en la proporción de cuatrocientas acciones equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrado de cuatrocientos mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Antonio Rondinelli; Vicepresidente a Alfonso Lentini; Vocal a Roque Rondinelli. Síndico titular a Raúl Oscar Fantín y Síndico suplente a Oscar Cabanellas. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Marcos Antonio Rondinelli y al señor Alfonso Lentini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusivo a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. M. Perelmuter, Carlos N. Ferrari, A. Lentini, Roque Rondinelli, R. O. Fantín, Justo Domingo Lamarca, Oscar Cabanellas, M. A. Rondinelli, Scaramal A. A., Julio Quintas. Hay un sello. Ante mí: Raúl V. Heredia. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cesamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.227. Buenos Aires, 26 noviembre 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cesamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.231. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. M. A. Rondinelli. Hay un sello. Ante mí: Raúl V Heredia. — Buenos Aires diciembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.200 e.10|1 Nº 54.214 v.10|1|69

CASA DICKMAN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.992. Primer testimonio. Escritura número dos mil ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor José Rubén Eidelman, contador público nacional, casado, argentino, naturalizado, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento un mil trecientos siete, domiciliado en la calle Campichuelo ciento veintiuno, primer piso, departamento L, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y como apoderado de los señores Noé Dickman, domiciliado en Padilla quinientos tres; David José Dickman, domiciliado en Cánning ciento treinta y cuatro; Isaac Litvak, domiciliado en Cánning ciento treinta y dos; Alberto Jaime Hurovich, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos sesenta y ocho; José Dickman, argentino naturalizado, domiciliado en Camargo cuatrocientos cuarenta; Bernardo Schultz, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos treinta y uno; Paulina Etinger de Dickman, domiciliada en Padilla quinientos tres; Inés Malta Kaleska de Litvak, domiciliada en Cánning ciento treinta y dos; Myriam Schultz de Dickman, domiciliada en Cánning ciento treinta y cuatro; José Rabinovich, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno; Lázaro Oscar Hurovich, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos sesenta y ocho; como lo justifican con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura número mil seiscientos treinta y seis pasada con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma la personería del compareciente, doy fe. Y el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho una sociedad anónima con la denominación de "Casa Dickman Sociedad Anónima Comercial e Indusrtial". la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número nueve mil trescientos sesenta y tres. Y el compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número veintiocho mil quinientos sesenta y siete, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance de transferencia y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres —3— días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Noé Dickman, David José Dickman, Isaac Litvak, Alberto Jaime Hurovich, José Dickman, Bernardo Schultz, Paulina Etinger de Dickman, Inés Malta Kaleska de Litvak, Myriam Schultz de Dickman, José Rabinovich y Lázaro Oscar Hurovich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA DICKMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos relacionados con el cuero, cartones y gomas naturales, plásticos o artificiales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. un mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series de pesos 500.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten pesos 10.000.000 (diez millones de pesos), 20 series de acciones de $ 500 000 cada una, acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto. 1. Noé Dickman, 2.025 "A", 5 votos, $ 2.025 000. 2. David José Dickman, 1.750 íd., $ 1.750.000. 3. Isaac Litvak, 875, íd., $ 875.000. 4. Alberto Jaime Hurovich, 1.000 íd., $ 1.000 000. 5. José Dickman, 500 íd., $ 500 000. 6. Bernardo Schultz, 10 íd., 100 000. 7. Paulina Etinger de Dickman, 200 íd., $ 200 000. 8. Inés Marta Kaleska de Litvak, 200 íd., $ 200 000. 9. Myriam Schultz de Dickman, 650 íd., $ 650 000. 10. José Ravinovich, 350 íd., $ 350 000. 11. Lázaro Oscar Hurovich, 350 íd., $ 350 000. 8.000. $ 8 000 000. Las señoras Paulina Etinger de Dickman, Inés Malta Kaleska de Litvak y Myriam Schultz de Dickman hacen constar que le son propios. Los accionistas constituyentes dan su conformidad para que los dividendos no puestos a su disposición hasta la fecha y Reservas no distribuidas de la sociedad "Casa Dickman S. C. A." por $ 3.034.071 en conjunto, les sean abonados en la oportunidad que disponga el Directorio de la sociedad continuadora "Casa Dickman S. A. C. I." Se deja constancia que el primer balance de cierre de la Sociedad Anónima al 31 de agosto de 1968, será considerado por la Asamblea General de Accionistas. La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los accionistas constituyentes son los socios de "Casa Dickman Sociedad en Comandita por Acciones" constituida por escritura del 13 de mayo de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1960, realizándose la integración de las acciones con su haber en la cuenta "Capital social" según planilla de aportes adjunta y que forma parte de la presente acta constitutiva. En dicho Balance de Transferencia concurre la totalidad del capital comanditario de la sociedad antecesora. La sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora de los negocios sociales de "Casa Dickman S. C. A." cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1967, según el Balance General de Transferencia que certifica el contador público nacional José Rubén Eidelman, y que aceptado y firmado por todos los presentes también forma parte integrante de esta acta de constitución. Se hace constar que en el Balance de Transferencia aludido, se incluye la totalidad del patrimonio de la sociedad "Casa Dickman S. C. A.". En virtud de todo ello, la sociedad anónima continuadora se hace cargo de todos los bienes, derechos y acciones, marcas y patentes, libros y documentos de comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noé Dickman; Vicepresidente a David José Dickman; Vocales a Isaac Litvak, Paulina Etinger de Dickman, y Myriam Schultz de Dickman: Suplentes a no se designa; Síndico titular a José Dickman y Síndico Suplente a Lázaro Oscar Hurovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Noé Dickman, David José Dickman y José Rubén Eidelman a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la

sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del C. de Comercio actuando en forma indistinta. A tal efecto todos los accionistas constituyentes otorgarán poder especial ante escribano público. Los accionistas constituyentes dejan constancia que la sociedad anónima continuadora se hace cargo de todas las obligaciones y derechos de los contratos de locación, suministro de energía, telefónicos, seguros, etc., que fueran firmados por los antecesores "Casa Dickman S. C. A." y que siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad en comandita por acciones a partir del 1º de setiembre de 1967, ratifican especialmente los actos y operaciones realizados a al fecha. — Noé Dickman. — 1. Noé Dickman. — David Dickman. — 2. David José Dickman. — Isaac Litvak. — 3. Isaac Litvak. — 4. A. J. Hurovich. — Alberto Jaime Hurovich. — José Dickman. — 5. José Dickman. — Bernardo Schultz. — 6. Bernardo Schultz. — Paulina E. de Dickman. — 7. Paulina Etinger de Dickman. — Inés Marta K de Litvak. — 8. Inés Malta Kaleska de Litvak. — Myriam S. de Dickman. — 9. Myriam Schultz de Dickman. — J. Rabinovich. — 10. José Rabinovich. — L. O. Hurovich. — 11. Lázaro Oscar Hurovich. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 457, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Noé Dickman. David José Dickman, Isaac Litvak, Alberto Jaime Hurovich, José Dickman, Bernardo Schultz, Paulina Etinger de Dickman, Inés Malta Kaleska de Litvak. Myriam Schultz de Dickman, José Rabinovich y Lázaro Oscar Hurovich y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. - Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, escribano". - "Balance general de transferencia practicado el día 31 de agosto de 1967, de la firma "Casa Dickman S. C. A." con la distribución de utilidades aprobadas por la asamblea del 25 de noviembre de 1967 y Asamblea Extraordinaria del día 3 de junio de 1968 como integración de "Casa Dickman S. A. C. I.". — Activo - Disponibilidades - Caja - 388.332. — Bancos 3.455.129, 5.843.461. — Créditos: Por ventas Deudores Comunes 5.913.079. Obligaciones a cobrar 6.226.170, 12.139.249. — Bienes de Cambio: Mercaderías. 4.350.230. — Inversiones: Valores mobiliarios 16.010. — Bienes de uso: Instalaciones: 294.354. Muebles y útiles 226.072. Automotor 441.000. Refacciones local 1.272.327. 2.233.753. Total del Activo: 24.582.673. — Noé Dickman. — Eidelman. — Hay un sello que dice: José Rubén Eidelman, contador público nacional, C.P.C.E., Tº XXXIX, Fº 126, PR Nº 48.644. — Pasivo - Deudas - Comerciales - Proveedores 8.455.755. Obligaciones a pagar sin garantía real 1.202.389. 9.658.144. Bancarias - Obligaciones a pagar sin garantía real 500.000. Otras deudas - Cargas Fiscales 1.304.366. Cargas Sociales 213.014. 1.517.380. — Acreedores especiales 1.711.200. — Dividendos y reservas pendientes de distribución 3.034.071. Reserva Ley 11.729. 161.878. — Capital social - Noé Dickman 2.025.000. David José Dickman 1.750.000. Isaac Litvak 875.000. Alberto Jaime Hurovich 1.000.000. José Dickman 500.000. Bernardo Schultz 100.000. Paulina Etinger de Dickman 200.000. — Inés Malta Kaleska de Litvak 200.000. — Myriam Schultz de Dickman 650.000. — José Rabinovich 350.000. — Lázaro Oscar Hurovich 350.000 - 8.000.000. Total del Pasivo 24.582.673. — Certifico que las cifras del Balance General de Transferencia coinciden con las registdelman. — José Rubén Eidelman, contabilidad de Casa Dickman S. C. A. — Eidelman. — José Rubén Eidelman, contador público nacional C.P.C.E. t. XXXIX Fº 126 PR. Nº 48.644. — Noé Dickman. — 1. Noé Dickman. — David Dickman. — 2. David José Dickman. — Isaac Litvak. — 3. Isaac Litvak. — A. J. Hurovich. — 4. Alberto Jaime Hurovich. — José Dickman. — 5. José Dickman. — Bernardo Schultz. — 6. Bernardo Schultz. — Paulina E. de Dickman. — 7. Paulina Etinger de Dickman. — Inés Martha K. de Litvak. — 8. Inés Malta Kaleska de Litvak. — Myriam S. de Dickman. — 9. Myriam Schultz de Dickman. — J. Rabinovich. — 10. José Rabinovich. — L. O. Hurovich. — 11. Lázaro Oscar Hurovich. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 437, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Noé Dickman, David José Dickman, Isaac Litvak. Alberto Jaime Hurovich, José Dickman. Bernardo Schultz, Paulina Etinger de Dickman, Inés Malta Kaleska de Litvak. Myriam Schultz de Dickman. José Rabinovich, Lázaro Oscar Hurovich y José Rubén Eidelman. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, escribano". — "Nº 28.567. Buenos Aires. 4 Dic. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Dickman Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 3 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de setiembre de 1968. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio y se insertará el balance de fs. 10 a fs. 12. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.363. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Mario Jorge Contreras (escribano). — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.10|1-Nº 54.441-v.10|1|69

ALBERTO M. GUISASOLA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura número mil ciento setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen, el señor Alberto Mario Guisasola, casado, argentino, de cincuenta y dos años, abogado, con L. E. Nº 266.554; la señora Fanny Bergithe Skou, casada, argentina, de treinta y seis años, ama de casa, con L. C. Nº 4.669.959; la señorita Sara Elena Skou, soltera, argentina, empleada, de treinta y tres años con L. C. Nº 3.856.264; el Sr. Nelson Mario González, soltero, argentino, empleado, de veintiocho años, con L. E. Nº 5.376.053; el señor Horacio Eduardo Guisasola, casado, argentino, agricultor, de cuarenta y seis años, con L. E. Nº 1.735.023; el señor José Miguel Guisasola, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, arquitecto, con L. E. Nº 259.103; la señora Hilda Elena Fossati, casada, argentina, empleada de treinta y nueve años, con L. C. Nº 1.183.452; el señor Manuel Heraldo Durante, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años, con L. E. Nº 1.376.856; el señor Pedro Rubén Sanguinetti, soltero, argentino, empleado, de veinticuatro años, con L. E. Nº 5.383.990; el señor Renato Domingo Pedro Borra, casado, argentino, empleado, de cincuenta años, con L. E. Nº 1.384.719; el señor Pedro Sanguinetti, casado, argentino, empleado, de cincuenta y cuatro años, con L. E. Nº 1.373.761 y don Juan Carlos Schiaffino, casado, argentino, Contador Público, de cincuenta y ocho años, constituyendo todos, domicilio en la calle Uruguay número seiscientos dieciocho de esta Capital, siendo los mismos, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de Abril del presente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, redactándose los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número nueve mil doscientos sesenta y cinco de fecha veintisiete de Noviembre del corriente año, en el expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente, por la presente escritura, dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro y definitivo del Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Mario Guisasola, Fanny Bergithe Skou, Sara Elena Skou, Nelson Mario González, Horacio Eduardo Guisasola, José Miguel Guisasola, Hilda Elena Fossati, Manuel Heraldo Durante Pedro Rubén Sanguinetti, Renato Domingo Pedro Borra, Pedro Sanguinetti y Juan Carlos Schiaffino y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALBERTO M. GUISASOLA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribuciones y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de él; Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos, semi-elaborados y|o manufacturados, sea de industria textil de cualquier fibra en general, de los materiales plásticos y sintéticos, metalúrgicos, electromecánicos, de la alimentación, construcción, maderera, siderúrgica y del acero; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y a toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra, que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí por terceros y por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales: construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta; De Mandatos: En general de organización y asesoramiento agropecuario, comercial, industrial y técnico financiero, en especial la explotación de procedimientos y patentes de todo lo que se refiera a la actividad agropecuaria, ejerciendo mandatos, representaciones y comisiones y explotando concesiones y licitaciones de cualquier naturaleza, con excepción expresa de todo asesoramiento que por las reglamentaciones vigentes, esté reservado para los profesionales de la materia. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen, directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal), representado por 600.000 (seiscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal, cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$nacional 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social, cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", cinco votos, suscribiéndose en este acto, las 10 (diez) primeras series, en forma integra, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Clase; Integración; Acciones; Monto: Alberto Mario Guisasola: 270.000, ord. 5 votos: 27.000.000; Fanny Bergithe Skou: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Sara Eleno Skou: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Nelson Mario González: 1.500; ord. 5 votos, 15.000; Horacio Eduardo Guisasola: 3.000; ord. 5 votos, 45.200; Hilda Elena Fossati: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Manuel Heraldo Durante; 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Pedro Rubén Sanguinetti: 1.500; ord: 5 votos, 15.000; Pedro Sanguinetti: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Renato Domingo Pedro Borra: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; Juan Carlos Schiaffino: 3.000; ord. 5 votos, 30.000; José Miguel Guisasola: 3.000; ord. 5 votos, 116.900. — Total: 300.000, ord. 5 votos, 27.402.100. — La integración se efectúa en la siguiente froma: el señor Alberto Mario Guisasola, integra totalmente su suscripción, con la incorporación a la Sociedad, de todos sus bienes que conforman el Inventario y Balance General de su explotación, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que se acompaña y forma parte del presente contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional; el señor Horacio Eduardo Guisasola, mediante la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad, ubicado en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de 272 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, designado con la partida número 31.656, nomenclatura catastral: circ. XIV, c. 9, Parc. 1522C, plano 108-103-48, medidas, linderos y demás circunstancias que surgen del título de propiedad, dicha transferencia se efectúa por su valor de costo de m$n. 45.200 y el saldo de su suscripción se integrará con fondos propios y en dinero en efectivo; el señor José Miguel Guisasola, mediante la transferencia de dominio de los siguientes inmuebles de su propiedad; ubicados en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires: a) partida 38.248, nomenclatura catastral; circ. XIV. c. 9, parc. 151CD, plano 108-131-65 de 232 hectáreas, 00 áreas, 65 centiáreas y b) Partida Nº 16.888, nomenclatura catastral: circ. XIV. C. 9, parc. 1522A. plano 108-103-48 de 472 hectáreas, 27 áreas y 90 centiáreas, ambos inmuebles con un valor de transferencia por el valor de costo de m$n. 38.510 y m$n. 78.390, respectivamente, sus medidas, linderos y demás circunstancias, surgen del título de propiedad. — El saldo de suscripción, lo integrará con fondos propios y en dinero efectivo. — Los demás accionistas, hacen su integración en dinero efectivo y con fondos propios. — La Sociedad será continuadora de las actividades agropecuarias del señor Alberto Mario Guisasola y proseguirá con la ejecución de los contratos, obras y explotaciones que el mismo tiene en la actualidad a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Mario Guisasola; Vicepresidente a Fanny Bergithe Skou, Vocales a Sara Elena Skou, Nelson Mario González. Suplentes a... Síndico Titular a Juan Carlos Schiaffino y Síndico Suplente a Osvaldo Angel Pombo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Miguel Guisasola, Héctor E. Boggiano y Raúl Rodríguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tachado — días — otro — series — la integración se efectúa en — Vale. — Sobrerraspado — 45.200. — Boggiano. — Vale. — Entre líneas. — Pedro. Vale. — Alberto M. Guisasola. — Fanny S. de Guisasola. — Nelson González. — P. Borra. — P. Sanguinetti. — Sara Elena Skou. — Horacio Guisasola. — M. Guisasola. — Hilda E. F. de Greco. — Pedro R. Sanguinetti. — J. C. Schiaffino. — Manuel Durante". — Balance General: "Alberto M. Guisasola, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", domicilio legal: calle Uruguay Nº 618, 7º, M. T. E. 40-7544. Exp. Nº 28.285. — Balance de aporte de Alberto Mario Guisasola al 31|3|68 a "Alberto M. Guisasola S. A. A. C. I. F. I. y de M.": Activo: disponibilidades 116.757; Bancos en Cta. Cte. 116.757; Créditos: 6.729.287; Por ventas: 713.232; Deudores comunes 713.232; Otros créditos: 6.016.055; Deud. por retenciones: 1.055; Adelantos personal: 15.000. — Antic. por propiedades a escrit. 6.000.000; Bienes de cambio 17.971.986; Cereales 14.165.048; Haciendas 3.806.938; Inversiones 902.454; Inmuebles: Valor origen 797.293 Amortización acumuladas 23.919.773; Títulos y Acciones s|cotización 129.080 Bienes de uso: 23.632.559; Alambrados, campos, construcciones en curso, edificaciones, herramientas, mangas, guarda ganados y aguadas, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones varias, pasturas, plantaciones, reproductores, rodados, semovientes, silos y galpones, tractores, valores de origen 37.766.834; Amortizaciones acumul. 14.134.275; Sub-

total: Activo 49.353.043; Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos 202.397; Retenc. a cuenta de impuestos 202.397. Total del Activo 49.555.440; Pasivo: Deudas: 22.498.563; Comerciales: 47.763.709; Proveedores: 2.930.289; M. Guisasola Hno. S. A.: 8.970.400; Personal en Cuenta Corriente: 640.009; Sueldos a pagar: 150.613; Alberto M. Guisasola: Cta. Part. 5.071.493; Bancarias: Obligaciones a pagar: Hasta 1 año: 1.634.000; Más de 1 año: 2.105.000. Otras deudas: 995.854; Provisiones: No existen. — Total de compromisos. 22.498.563; Previsiones 56.877. Reserva Ley 11.729: 56.877. Difer. Real. Ej. Futuros. No existen. — Total pasivo: 22.555.440. Capital, Reservas y Resultados: 27.000.000. Capital: 27.000.000. Total Pasivo y Capital: 49.555.440". — "Detalle de Bienes de Uso: Rubro: Importe; Alambrados 2.806.980; Construcciones en curso 173.286; Edificaciones. guarda ganados y aguadas: 295.954; Maquinarias 7.934.415; Muebles e instalaciones: Varias: 904.643. Pasturas: 1.165.816; Plantaciones 327.131; Reproductores 151.740; Rodados 1.218.601; Semovientes: 54.000; Silos y galpones 2.979.322; Tractores: 3.448.719; Campos: 200.409; Totales: 23.632.559. — Alberto M. Guisasola. — M. Guisasola. Horacio Guisasola. — Fanny S. de Guisasola. — Sara Elena Skou. — Nelson González. Hilda Elena Fossati. — M. Durante. — P. Sanguinetti. — R. Borra. — Pedro R. Sanguinetti. — J. C. Schiaffino". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alberto M. Guisasola-Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 1º de Abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de Setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 51 (cincuenta y una) a fs. 53 vta. (cincuenta y tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 53 vta. (cincuenta y tres vuelta) a fs. 54 vta. (cincuenta y cuatro vuelta). En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 49 (cuarenta y nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). La Sociedad en el plazo de 90 días, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre, de los inmuebles aportados, como integración de capital. Resolución Nº 9.265. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.10|1-Nº 54.225-v.10|1|69

CENTURIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Luis García que dice ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Luisa Fronti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.273.073, y don Oscar Alberto Giorgiutti, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Elba Matilde Martínez Picabea, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.794.526, domiciliados legalmente en la calle Corrientes número 1145, piso 10, Capital Federal; mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "CENTURIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en el indicado de los mismos como legal, y en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la misma, respectivamente, justificando la existencia de la Sociedad, su personería y la autorización para este acto, con los siguientes elementos que me exhibe: Primero: La existencia de la Sociedad, con la escritura de constitución, otorgada con fecha 19 de junio de 1961, ante el Escribano de esta ciudad don Marcelo J. Lozada, al folio 461 del Registro número 20 a su cargo; b) Con la escritura de fecha 29 de octubre de 1963, pasada ante el citado Escribano, al folio 1855 del Registro a su cargo, en la que se realiza la protocolización de estatutos y la constitución definitiva de la sociedad, según Decreto Aprobatorio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 19 de agosto de 1963, según Resolución P. J. número 001571, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1964, bajo el número ro 138, al folio 234 del Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: La personería invocada con la siguiente documentación: a) Con el Acta de Asamblea de fecha 18 de noviembre de 1968, por la cual se designan miembros del Directorio; b) Con el Acta de Reunión de Directorio de fecha 18 de noviembre de 1968, por la cual se efectúa la distribución de cargos coresponpondiente, y Tercero: La autorización para este otorgamiento, según Acta de Asamblea de fecha 27 de junio de 1968, y de Directorio de fecha 22 de noviembre de 1968. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y justificados según la documentación detallada que tengo a la vista, y que agrego a la presente en fotocopias y copias debidamente autenticadas y doy por reproducida en este lugar a sus efectos, dicen: Que en la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 1968, se resolvió aumentar el capital autorizado, de doce millones de pesos: la reforma de los artículos 4 a 6, supresión del 8, reforma del 9 al 11,16, 19, 24, 33 y 34, y agregado de los artículos 44 a 46, consistente en fijar el capital autorizado en cien millones de pesos moneda nacional, elevable a quinientos millones de pesos de igual moneda, suprimir la nominatividad de las acciones y otros requisitos sobre nacionalidad de sus tenedores. — Que de lo expuesto, surgió la necesidad de realizar la modificación de los Estatutos en los mencionados artículos, y por lo tanto, vienen por la presente a solicitar del autorizante la protocolización de la respectiva modificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual hacen entrega del expediente número 11.383, Prov. número 49552 del Ministerio de Economía y Trabajo, Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que constan las actuaciones ya enumeradas, y del que con respecto a la solicitud que se me efectúa, paso a transcribir a continuación la documentación pertinente en el siguiente orden: a) el Acta de Asamblea General Extraordinaria por la que se resuelve la modificación indicada, obrante a fojas 303 a 308 inclusive de dicho expediente; b) la asistencia de accionistas, según el Libro respectivo, obrante a fojas 310 y vuelta de dicho expediente; y c) la Resolución aprobatoria de la modificación propuesta, obrante a fojas 326 de dicho expediente, todo lo que tengo a la vista, doy fe, y copiado íntegramente por su orden es del siguiente tenor: a) "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Centuria" Compañía Argentina de Seguros S. A.", celebrada el 27|6|1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las doce y quince horas, se reúnen en el local de Avda. Corrientes 1145, Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria, en tercera convocatoria, los accionistas de "Centuria" Compañía Argentina de Seguros S. A., asistiendo ocho accionistas por sí, con un capital de m$n. 1.700.000.— (un millón setecientos mil pesos m|nac.), con derecho a diecisiete mil votos una vez aplicadas las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Bajo la presidencia de su titular doctor Carlos Luis García, y sin asistir el Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión, deliberándose del modo siguiente: 1) Reforma de Estatutos: Siendo de conocimiento de todos los presentes las reformas estatutarias en razón de haberse distribuido con anterioridad el anteproyecto de las mismas, no se hace necesario su consideración artículo por artículo. — Se decide por unanimidad, aprobar sin enmiendas las reformas propuestas cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de quinientos mil pesos moneda nacional, numeradas correlativamente del número uno a doscientos, de las cuales ochenta series serán Clase "A" y veinte series Clase "B", hallándose totalmente suscriptas e integradas catorce series Clase "B" y cincuenta y seis series Clase "A". — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta un máximo de quinientos millones de pesos moneda nacional, fijando en cada oportunidad el monto del aumento y las características de las acciones a emitirse conforme a lo establecido en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión de las series de acciones y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. — Artículo 5º. — El Directorio y|o la Asamblea en su caso fijará la época en que se emitirán las acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. — No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series que en conjunto crea conveniente, ya sea dentro del capital autorizado o fuera de él cuando en este último caso así lo hubiere facultado la Asamblea de Accionistas. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los correspondientes gravámenes fiscales, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se insiribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — Artículo 6º. — Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, pudiendo efectuarse con la prima que el Directorio o la Asambela consideren conveniente, la que se destinará al fondo de reserva legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — La sociedad podrá destinar a la suscripción pública la serie o series que emita dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias a la fecha en que se dispuso la nueva emisión, debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días contados a partir de la última de las publicaciones determinadas en el artículo anterior. — Artículo 8º. — Se suprime. — Artículo 9º. — Si un accionista dejase de integrar una o más cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual; sin perjuicio de ello el Directorio podrá, previa intimación por treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos y persiguiendo el cobro de cualquier saldo adeudado. — El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora continuará obligado por los gastos, intereses, y cuotas impagas que no hubieren sido cubiertas por el producto del remate. — Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. — El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas morosos. — Artículo 10º. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que se canjearán por títulos definitivos una vez completado su pago. — Las acciones y los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más unidades y serán numerados, sellados y firmados por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Sociedad, dos de ellos conjuntamente, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el artículo 325 del Código de Comercio. — Artículo 11º. — La transferencia de certificados provisorios se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y la cesión no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la aprobación por el Directorio. — Sólo serán transferibles los certificados provisorios de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. — El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo 332 del Código de Comercio si el cesionario no lo hiciere en la forma y plazos que se hubieran establecido. — Artículo 16º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a quince miembros titulares que se elegirán en la Asamblea General de accionistas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El número de miembros titulares que integrarán el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 19º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá de uno a cinco directores suplentes cuya designación durará hasta la Asamblea Ordinaria siguiente, los que podrán ser reelectos. Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento, alguno de los directores titulares no pudiere ejercer su mandato, temporaria o definitivamente, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos, o por sorteo de entre los que hayan obtenido el mismo número de votos. El director suplente que pasará a ser titular, deberá reunir las condiciones que los desi nados en tal carácter, entre ellas, el depósito de garantía de cincuenta acciones, y su mandato no excederá el de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — Artículo 24º: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales: en consecuencia sus atribuciones son: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerente y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquéllas la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. Designará asimismo el personal de empleados determinando sus funciones y retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en la República Argentina o en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia de Seguros, cuando corresponda, pudiendo designar autoridades locales y fijar sus facultades y atribuciones, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad, que cuando no sea de simple organización, deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa competente; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios. f) Resolver sobre los planes de seguros o rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Resolver sobre la emisión de acciones, dentro del límite de la facultad que le acuerda el artículo quinto "infine", determinando la forma de suscripción e integración de las mismas: h) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno; i) Conferir poderes especiales al presidente o a cualquiera de los directores, al gerente general, a los gerentes, subgerentes o a empleados de la sociedad, para que conjunta, separada, alternativa o individualmente la representen; así como también conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades; j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de accionistas con la intervención del Síndico; k) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, junta-

mente con el Informe del Síndico, la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de distribución de utilidades; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos; m) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; o) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos: p) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente; q) En general, administrar y dirigir los negocios y operaciones sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, arrendar, inclusive por más de seis años, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender cuotas, títulos y acciones; actuar ante los poderes públicos de la Nación, provincias y municipalidades, países extranjeros, inclusive ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Superintendencia de Seguros, Instituto Nacional de Reaseguros y reparticiones autárquicas en general; operar con Bancos oficiales, mixtos o privados de la Capital, interior y exterior del país; realizar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos en cuanto sean aplicables: en general, realizar todos los actos jurídicos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al cumplimiento de los fines sociales, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa y no limitativa. El ejercicio de todas las facultades y obligaciones a que se refiere este artículo, estará sujeto a las leyes y reglamentaciones en vigor; r) Absolver posiciones en juicio en representación de la sociedad a través de cualquiera de sus miembros, salvo en aquellos casos especiales en que el Directorio resolviera que inicialmente puede hacerlo un director determinado, o el presidente del Directorio. — Artículo 33º: Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado o constancia fehaciente que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos y contra tal depósito se entregará un recibo que servirá de entrada, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, respecto de los certificados provisionales. — Artículo 34º: Cada una de las acciones clase "A" tendrá derecho a un voto y las de clase "B" a cinco votos por acción. Para la elección del Síndico las acciones de ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción. Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, conforme a lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Comercio. Los directores y el Síndico no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Capítulo VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 44º: Una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional la reforma de los Estatutos, el Directorio procederá a retirar los actuales títulos de acciones y canjearlos por los nuevos títulos. — Artículo 45º: El presidente de la sociedad, o en su defecto otro director, queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos con facultad suficiente para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Superintendencia de Seguros, la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Artículo 46º: Estos estatutos reformados, rigen desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Nota: En razón de la supresión del artículo 8º, los artículos posteriores cambian de numeración por su número inmediato anterior. — 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Reunión: Se designa por unanimidad a los señores: Guillermo Curell y Abelardo Iturralde para firmar la presente acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las trece y treinta horas. — Fdo.: Carlos Luis García. — Guillermo Curell. — A. Iturralde". — Es copia fiel de su original, doy fe: b) "Asistencia de accionistas. Asamblea General Extraordinaria (2ª Conv.) del 27|6|1968. — Nº de Orden — Fecha — Accionista — Representante — Acciones "A" x 1 v. — 1 — 21.6 — Francisco Rodolfo Aguilar — Por sí — 2.500 — 2.21.6 — Guillermo Curell — por sí — 500. — 3 — 21.6 — Enrique Jorge Brochard — por sí — 2.000. — 4 — 21.6 — Oscar Alberto Giorgiutti — por sí — 2.500 — 5 — 24.6 — Carlos Luis García — por sí — 2.500. — 6 — 24.6 — Manuel A. González Rivadulla — por sí — 2.500. — 7 — 24.6 — Abelardo Iturralde — por sí — 2.500. — 8 — 24.6 — Alcides Francisco Rega — por sí — 2.000. — Total: 17.000 — Nº de Orden — Nº Título o Certificado — Certif. depósito — Capital — Votos — 1|10 — 2|10. — 1 — 250.000. — 2.500 — 2.500 — 2 — 50.000. — 500 — 500 — 3 — 200.000. — 2.000 — 2.000 — 4 — 250.000 — 2.500 — 2.500 — 5 — 250.000. — 2.500 — 2.500 — 6 — 250.000 — 2.500 — 2.500 — 7 — 250.000 — 2.500 — 2.500 — 8 — 200.000 — 2.000 — 2.000. — Totales: 1.700.000 — 17.000 — 17.000. — El día 24 de junio de 1968 se cerró la inscripción de accionistas a Asamblea con la anotación de ocho accionistas, con un capital de m$n. 1.700.000. — Fdo.: Carlos Luis García. Presidente. — El día 27 de junio de 1968, se realizó la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de ocho accionistas, todos por sí con un capital presente de m$n. 1.700.000 con derecho a 17.000 votos una vez aplicadas las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, junio 27 de 1968 — Fdo.: Carlos Luis García. — Guillermo Curell. — A. Iturralde". — Es copia fiel de su original, doy fe. Y c) "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente N.14.377, en el que la sociedad "Centuria" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos tres (303) a trescientos ocho (308) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Centuria" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. Nº 2.333. — Una firma — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por aumentado el capital social, de doce millones de pesos, a cien millones de pesos moneda nacional, modificado el Estatuto de la sociedad que representen, en la forma que establece el Acta de Asamblea Extraordinaria transcripta precedentemente, solicitándome que se expida testimonio de la presente para su inscripción y publicación. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Luis García. — Oscar A. Giorgiutti. — Hay un sello. Ante mí: Raúl L. Urtizberea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 863 del Registro 25 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados así: 1672119, 1672120 y correlativos del 2643441 al presente, 2643447, los que sello y firmo en San Isidro, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Raúl L. Urtizberea. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.10|1-Nº 54 404-v.10|1|69

BLAS PINGARO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Constitución Definitiva. — Blas Pingaro, Soc. Anón. Comerc. e Inmobiliaria — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — Folio 717. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de Capital Federal, comparecen los señores don Roberto Mario Píngaro, casado, argentino, comerciante con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos veintidós, domiciliado en Nueva York dos mil ciento diez y nueve de Capital Federal; don Julio Lisardo Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Vallejos tres mil trescientos cincuenta y nueve de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quince doña Elena Emma Píngaro, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Constituyentes cuatro mil veintiséis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones novecientos diez y siete mil cuatrocientos setenta y siete; don José Antonio Balseiro casado, español, jubilado, domiciliado en Vallejos tres mil trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número noventa y dos mil ochocientos diez y siete; don Angel Gelsumino Schiappoli, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Constituyentes cuatro mil treinta, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número diez y siete mil trescientos cinco, doña Elena María Madaio, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Curapaligüe cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad con Libreta Cívica número sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete don Vicente Píngaro, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Asunción dos mil cuatrocientos setenta y cinco, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince, don Rafael Comparini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil diez y nueve, don Tomás Héctor Greco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil quinientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta; don Antonio Osvaldo Chaniz, soltero argentino, estudiante, domiciliado en Bolivia cuatro mil trescientos setenta y uno, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de protocolizar y dejar definitivamente constituída la sociedad "Blas Pingaro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria constituida por ellos al catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, lo que originó el expediente número veintiséis mil novecientos veintiocho, el que me presentan los comparecientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta Constitutiva y Estatuto mencionado y Resolución número siete mil ochocientos ochenta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que le concedió la personería jurídica, todo lo que en el orden mencionado transcribiré y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Mario Píngaro, Julio Lisardo Fernández, Elena Emma Píngaro, José Antonio Balseiro, Angel Gelcumino Schiappoli, Elena María Madaio, Vicente Píngaro, Rafael Comparini, Tomás Héctor Greco y Antonio Osvaldo Chaniz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLAS PINGARO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) tiene por objeto: a) Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad: b) Comerciales, importación, exportación compra venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: c) Inmobiliaria: Compra venta y construcción de inmuebles y obras públicas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Art. 3º: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000.— acciones de m$n 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series de 2.000.000.— $ cada una: e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones clase monto: Roberto M. Píngaro 3000 A 5 votos 30.000. — Julio Fernández 3000 A 5 votos — 30.000.— Elena E. Píngaro 3000 A 5 votos 30.000.— Angel Schiappoli 2000 A 5 votos 20.000.— José A. Balseiro 1500 A 5 votos 15.000.— Elena M. Madaio 1500 A 5 votos 15.000.— Vicente Píngaro 1500 A 5 votos 15.000.— Rafael Comparini 1500 A 5 votos 15.0000.— Tomás H. Greco 1500 A 5 votos 15.000.— Antonio O Chaniz 1500 A 5 votos 15.000.— 20.000. — 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Mario Píngaro, Vicepresidente a Julio Fernández, Vocales a Elena Emma Píngaro, Suplentes a: Síndico titular a Vicente Píngaro, y Síndico suplente a Tomás Héctor Greco. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Píngaro y a Tomás Héctor Greco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Comparini. — Julio Fernández. — Elena E. Píngaro. — Elena María Madaio. — José A. Balseiro. — Antonio Chaniz. — Tomás H. Greco. — Se transcriben a continuación lo sartículos 2), 4), 7), y 11) del Estatuto social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— representado por acciones de $ 100.— m|n... 7) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asablea General de Accionistas, entre un mínimo de dos a un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año... Julio Fernández. — Elena Emma Píngaro. — José A. Balseiro. — Elena María Madaio. — Angel Schiappoli. — Roberto Mario Píngaro. — Vicente Píngaro. — Antonio Chaniz. — Tomás H. Greco. — Rafael Comparini." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26.928. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Blas Píngaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 14 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 3 (fojas 3), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus Estatutos de fojas 4 fojas cuatro) a fojas (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 7880. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia Fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Blas Píngaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" formada por ellos, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para proceder a su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y Ratificada, firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Julio Fernández. — Emma Píngaro. — José A. Balseiro. — Elena Madaio. — Angel G. Schiappoli — Roberto Píngaro. — Vicente Píngaro. — Antonio Chaniz. — Tomás Greco — R. Comparini. — Ante mí: hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281. — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada, previa inscripción en el Regisro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo

en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Hay una firma que dice: R. de Menchaca. Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. Registro 231. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.10|1-Nc 54.391-p.10|1|69

GEOSPACIO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 9 de octubre de 1968, ante el Escribano Don Alberto Pombo, al folio 1.138 del Registro Nº 3 a su cargo, fueron protocolizadas, el acta de asamblea extraordinaria de accionistas del 4 de setiembre de 1957, su registro de asistencia y resolución I. G. J. Nº 1.550, del 9 de agosto del corriente año 1968, referentes a la modificación introducida al artículo 1º del Estatuto de "Geospacio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cambiando su denominación por la de "Geoservice, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que dice: "Artículo Primero: Con la denominación de "Geoservice Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, continuará funcionando la entidad "GEOSPACIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", autorizada por Resolución Ministerial P. J. número 3.291 del 9 de agosto de 1966. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país". — S|r.: "1550", "1" Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.10|1 Nº 54.386 v.10|1|69

OLIVARERA, AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1968 pasada al folio 1.091 en el Registro 118 a cargo de la escribana Irma Sosa, fue disuelta la sociedad "OLIVARERA, AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA "POMAN" SOCIEDAD ANONIMA" según lo resuelto en la Asamblea General del 27 de diciembre de 1936 quedando derogado el Decreto Nº 9.662 del 16 de agosto de 1957 que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según Resolución P. J. número 2.311 del 29 de diciembre de 1967. En la citada Asamblea quedaron designados liquidadores las señoritas Violeta Urieta, Victoria Martínez y el señor Guillermo Arturo Beale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.10|1-Nº 54.442-v.10|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL CAMOATI CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúne la totalidad de los socios integrantes de El Camoatí Chico Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su sede Avenida de Mayo un mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, escritorio veinticinco; La Angelita de Pedro Mascotena Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio en Las Marianas, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Pedro Mascotena, soltero, argentino; Sebastián José Luis Girona, casado, español, domiciliado en Alvear ochenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; María Raquel Girona, soltera, argentina, domiciliada en Alvear ochenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; y José Rafael Girona, casado, argentino, con domicilio en Viamonte, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviniendo prorrogar el término de duración y modificar el contrato social inscripto el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco en el Registro Público de Comercio al folio doscientos noventa y ocho del libro veinte y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Bell-Ville, Provincia de Córdoba, bajo el número ciento tres, folio doscientos ochenta y uno del Protocolo número seis de contratos y documentos comerciales; y las modificaciones registradas, la primera el veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos sesenta y tres al folio cuatrocientos setenta y nueve del Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Bell-Ville, Provincia de Córdoba, bajo el número ciento uno, folio doscientos setenta y ocho del Protocolo número seis de Contratos y Documentos Comerciales; y la segunda modificación inscripta el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento ochenta y seis al folio ciento veinte y siete del Libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Bell-Ville, Provincia de Córdoba, bajo el número cien, folio doscientos setenta y siete del Protocolo número seis de Contratos y Documentos Comerciales. Las cláusulas que se modifican quedan en definitiva redactadas de la siguiente manera: Primera: Con la denominación de EL CAMOATI CHICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, escritorios veinte y uno al veinte y cinco, pudiendo transferirse a otro lugar por determinación de los socios. El término de duracion es de veinte y cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Sebastián José Luis Girona, José Rafael Girona y María Raquel Girona, quienes tienen el uso de la firma social, considerándose como tal cuando va precedida del aditamento "El Camoatí Chico Sociedad de Responsabilidad Limitada", en forma individual indistinta o colectivamente para todos los efectos y actos de la sociedad. Además de las atribuciones que por ley corresponden a los Gerentes, éstos quedan autorizados a realizar todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar, vender, permutar y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, comprar y vender inmuebles, aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así dar en pago de dicho crédito, toda clase de bienes, títulos, acciones y valores de cualquier especie en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad; vender, ceder. permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar, adquirir, todos por los precios, plazos, pactos y cauciones y formas de pago que se estimen convenientes, conferir los poderes generales y especiales que crean necesarios, otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sean parte o tengan intereses en la sociedad, firmar y retirar conocimientos aduaneros, intervenir en guías de campaña y cualquier otro documento agrícolo ganadero. Los gerentes tienen prohibido emplear la firma social para garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Quinta: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los socios por lo menos una vez al año, en cuya oportunidad los socios podrán hacer todas las observaciones que juzguen convenientes, dejándose constancia a tal efecto en el Libro de Actas. — Sexta: Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, ya sea por disolución anticipada, prórroga en el término de duración, fusión con otra entidad comercial, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de otro socio, etc.; el quórum de la asamblea se constituirá con la presencia de los socios o sus representantes legales que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptima: Deberá practicarse anualmente un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año, tomando como base las disposiciones de este contrato y las resoluciones adoptadas por los socios por mayoría debidamente registrada en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal y se podrán fijar las cantidades para fondos de previsión, reservas especiales, distribuciones o remanentes resultantes. Si el ejercicio anual arrojara pérdidas, éstas serán cubiertas con los Fondos de Reservas Disponibles, y en caso de no alcanzar serán soportadas por los socios en la proporcion y límites de sus aportes. El fondo de prevision o reserva especial podrá ser destinado a otros fines o distribuidos entre los socios por voluntad de las dos terceras partes de los mismos. Las obligaciones emergentes de la preparación de los balances está a cargo de los gerentes quienes deberán elevarlo a la consideracion de los demas socios para su aprobacion o reparo, cuya mayoría determinada por el voto de las dos terceras partes decidirá. — Undécima: En caso de liquidacion de la sociedad se designarán dos socios que deban hacerlo, dejándose expresa constancia de ello en el Libro de Actas, asignándoseles el mismo sueldo que hayan percibido individualmente los gerentes en el último ejercicio. Las atribuciones y facultades de los liquidadores serán las mismas que se indican para los gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. Los liquidadores de la sociedad no podrán exceder en sus funciones más de un año. Las precedentes cláusulas sustituyen las anteriores que registraban el mismo número, quedando vigentes las demás. — Firmado: Por la Angelita de Pedro Mascotena SRL. Pedro Mascotena; José Girona, María Raquel Girona y J. R. Girona. — S|r.: "Camoatí". Vale. — Buenos Aires,, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.- e.10|1 Nº 54.255 v.10|1|69

E.M.A.Y.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de septiembre de 1968, la señora Elda Odila Rino de Deferrari, cede, vende y transfiere al señor Angel Mario Abbati la totalidad de las cuotas de capital que en número de 3 350 le corresponden en la sociedad "E.M.A.Y.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("Empresa de Maquinarias y Camiones. Sociedad de Responsabilidad Limitada"), cuotas que el cesionario adquiere por la suma de m$n. 33.500. quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — E/E. "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. e.10|1. — Nº 54 221 v.10|1|69

EOLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: que la Sra. María Perrone Vda. de Poveda, vende y transfiere a favor del otro socio Jorge José Luis Poveda el total de las cincuenta cuotas de capital por un valor total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. quedando totalmente desvinculada de la sociedad, la cual se declara disuelta a partir de la fecha. Como consecuencia el Sr. Jorge José Luis Poveda toma el carácter de único y exclusivo titular del total de las cuotas sociales. quedando a su cargo el pasivo y el activo de la extinguida sociedad. "EOLANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires. diciembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. e.10|1. — Nº 54.242 v.10|1|69

LLORET Y ESTEVEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Braulio Lloret (cédula identidad 1.988.881, Capital Federal) y José Estévez (cédula identidad 7.147.136, Capital Federal), argentino y español, respectivamente, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad sujeta a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LLORET Y ESTEVEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Dorrego 999, pudiendo ser trasladado por acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurants, bares, cervecerías o establecimientos similares, pudiendo operar en ese ramo en forma ilimitada. — Tercera: La duración será de diez años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en bienes cuyo inventario se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital corresponde en partes iguales a ambos socios. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios a quienes se designa socios-gerentes. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de ellos en aquellas circunstancias que generen obligaciones no superiores a cien mil pesos moneda nacional; para importes mayores será necesaria la firma de los dos socios-gerentes, quienes signarán debajo de la razón social. Los socios-gerentes tendrán amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y adquirir derechos y contraer obligaciones en su representación, quedándoles únicamente prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o emplearla en garantía o fianzas a terceras personas. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su capital, luego de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital societario. — Septima: Las decisiones deberán adoptarse en todos los casos por unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad personal a la sociedad, estándole prohibido otros negocios cuando ellos entren en competencia con la sociedad. — Novena: Los socios no tendrán remuneración pero podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades, cuyos montos se determinarán de común acuerdo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios. Sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad unificando su representación, pero no podrán intervenir en la dirección y administración de la misma. — Décimoprimera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios-gerentes. previa la realización de un balance general que se practicará a tal fin. — Décimosegunda: La interpretación de este contrato y las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas ante los tribunales de justicia ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera: El señor Lloret fija su domicilio en Dorrego 989 y el señor Estevez en Dorrego 1045, ambos de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: A. B. Lloret y J. Estévez.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.10|1 Nº 54.263 v.10|1|69

SAN DIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 16 de diciembre de 1968, don Enrique Dorado Martínez, cede, vende y transfiere 123 cuotas, Enrique Martínez, cede, vende y transfiere 124 cuotas, Aureliano Tens, cede, vende y transfiere 62 cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "SAN DIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 1.245.837 m|n., y a favor de Antonio Ojea, argentino, casado, mayor de edad, y Roberto Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social la que se leerá así: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m|n. 9.425.000, dividido en nueve mil cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Antonio Ojea, 457 cuotas o sea $ 457.000 m|n., Andrés Vello, 456 cuotas o sea $ 456.000 m|n., Dormar Sociedad en Comandita por Acciones, 7.600 cuotas o sea $ 7.600.000 m|n.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.10|1 Nº 54.318 v.10|1|69

AU BEC FIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.572 del Registro Nº 171 a su cargo, el señor Francisco Emilio Gilberto Bayer cedio y transfirio a favor de su consocio el señor Fernando Maquestiau, la totalidad de las 142 cuotas que tenia y le correspondían en el capital de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AU BEC FIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con inclusión de las reservas legales y cualesquiera otras formadas hasta la fecha, renunciando asimismo al cargo de gerente que le fuera discernido. Asimismo, en dicho acto, los restantes socios, actuales componentes de la referida sociedad, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad, variando al propio tiempo el uso de la firma social, acorde con lo cual modificaron los artículos tercero y sexto del contrato social, los que en su nueva redacción dicen así: Artículo tercero: El término de duración de este contrato será de veinticinco años a contar desde el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha inicial de las operaciones. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de todos y cada uno de los socios, los que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes, por todo el término de duración del mismo. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, para todos los actos y operaciones sociales, pudiendo usarla en esta forma para todos aquellos que la entidad pueda legalmente realizar, con la sola excepción de no comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a su objeto, y con la aclaración de que para obligar a la sociedad en la compra o venta de bienes inmuebles, o en la constitución o aceptación de derechos reales y sus cancelaciones, será necesaria la firma conjunta de gerentes que representen la mayoría del capital. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.10|1 Nº 54.213 v.10|1|69

N. RECK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto,

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de noviembre de 1968, Oton Freidenson, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2285, Capital; y Regina Streifler Vda. de Reck, polaca, viuda, domiciliada en la calle Pasteur Nº 550, Capital, ambos mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos integrantes de la firma "N. Reck e Hijos S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2109 al Fº 427 del Lº 46 con fecha 28 de agosto de 1963 y modificaciones inscriptas bajo el Nº 692 al Fº 128 del Lº 53 con fecha 17 de abril de 1967 y bajo el Nº 2701 al Fº 417 del Lº 53 con fecha 20 de octubre de 1967, resuelven prorrogar por 10 años el término de la duración de esta sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "N. RECK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Tucumán Nº 1566, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: "compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos para vestir". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El termino de la duración de este contrato es de diez años, a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000,— m|n. c|l.), que se encuentra traducido en mil cuotas de $ 1.000 — c|u. e integrado por los socios en la siguiente forma: Regina S. Vda. de Reck, 500 cuotas y Oton Freidenson, 500 cuotas. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por los socios y que se acompaña al presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Oton Freidenson, quien reviste a tal efecto el carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quien lo hará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal estatuido por el artículo 20 de la ley Nº 11.645, en la siguiente proporción: Al Sr. Oton Freidenson el 80 % y a la Sra. Regina S. Vda. de Reck el 20 %. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — (Fdo.): O. Freidenson. — R. S. Vda. de Reck.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.10|1 Nº 54.248 v.10|1|69

LA ECONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de 1968, entre los señores Siria Haydée Minin de Centurion, argentina, casada, domiciliada en Membrillar 141, Capital; Nicanor Miño Arzamendia, paraguayo, casado, domiciliado en Echeandía 4482, Capital; Eustaquio Miño, casado, paraguayo, domiciliado en Laituene 1421, Capital, y Braulio Miño Arzamendia, casado, paraguayo, domiciliado en El Proteta de la Pampa 4544, Capital Federal, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social de "LA ECONOMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida el 19 de diciembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio en la Capital Federal el 8|2|1968, con el Nº 64, al folio 1, del libro 58 de S. R. L., el que queda redactado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, a saber: quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos m|n. cada socio. — Los socios declaran bajo juramento que el capital ha sido totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, herramientas e instalaciones de acuerdo al inventario que firmado por las partes se considera como parte integrante del presente contrato". — Se deja constancia que esta modificación tiene por objeto subsanar un error material del contrato mencionado. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor. — Siria Haydée M. de Centurión. — N. Miño. — E. Miño. — B. Miño. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, en este acto, por doña Siria Haydée Minin de Centurion, don Nicanor Miño Arzamendia, Eustaquio Miño y don Braulio Miño Arzamendia, a quienes conozco. — Libro de Requerimientos Nº 1, Fº 172, acta Nº 172, Registro Nº 25. Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1968. Laureano Arturo Moreira. Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.10|1 Nº 54.315 v.10|1|69

SCARFIELLO Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1968, los componentes de la sociedad "SCARFIELLO Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en elevar el capital social de la sociedad a la suma de $ 4.000.000 modificando en consecuencia la cláusula "Quinta" que en adelante se leerá así: Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.10|1 Nº 54.317 v.10|1|69

FRIGORIFICO METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Nicolás A. Cafferata, doña Rosa Temperan de Serna, María Mercedes Serra de Gibils, don Jaime Cibils Hamilton, doña María Esther Serra de Torres Negreira, doña María Zulima Serra de Perri, y don Pablo Perri, ceden, vende y transfieren a favor de Juana Gomendio de Rossini, Amílcar Héctor Rossini y Nora Isabel Rossini de Modore, las 800 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad FRIGORIFICO METAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 2.960.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Los adquirentes se adjudican así las cuotas Sra. de Rossini 400 y 200 para cada uno de los demás cesionarios. — Enmendado: Gomendio — Rossini. Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.10|1 Nº 54.077 v.10|1|69

ALFREDO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Alfredo Pessino, argentino, casado, domiciliado en calle Libertad cuatrocientos veinte, cuarto piso, "C", Capital Federal, y el señor Juan Pedro Oliverio Cambarieu, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos setenta y siete, sexto piso "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALFREDO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Libertad cuatrocientos veinte, cuarto piso "C", Capital Federal y Agencia en Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago cuatrocientos dos, pudiendo establecer otras agencias o sucursales y|o nombrar agentes en cualquier punto de la República y del exterior y tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de automotores, a la explotación de transporte en general, sin perjuicio de poder realizar cuantas operaciones fueren menester para el mejor logro de sus fines sociales, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El término de duración de est contrato será de tres años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo. — No obstante, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Tercera: Se deja establecido por el presente acto que el socio principal don Alfredo Pessino da en locación a la Sociedad y en alquiler por el término de duración del contrato social de tres años, un local del cual es propietario, situado en Villa Adelina, San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago número cuatrocientos dos, de una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, ubicado en Planta Baja a la calle, en todo el ancho de diez metros lineales de la construcción, iniciándose al Este, a la intersección de la Avenida de Mayo con la calle Luis María Drago, por una línea perpendicular a la calle Luis María Drago, siendo el largo del local de doce metros veinte centímetros. — Este local dispone de tres salidas a la calle Luis María Drago, armadas con cortinas metálicas. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Pessino, novecientos cuotas, o sean novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Juan Pedro Oliverio Cambarieu, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según surge del Balance que suscriben los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Alfredo Pessino, quien a tal efecto investirá el carácter de Gerente, pudiendo representar a la Sociedad en todos sus actos, con las facultades necesarias a que se refiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes, quedándole prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas a la de su giro, fianzas, avales ni garantías a favor de terceros. — Representará a la sociedad, actuando en forma individual en todo acto o negocio de cualquier naturaleza, ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones nacionales, municipales o autárquicas o entidades particulares, realizando cuanto acto sea necesario para la mejor administración de los negocios sociales. — Podrá operar con todos los bancos, nacionales, provinciales o particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles y muebles, siendo lo expresado únicamente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, pudiendo examinar por sí o por quien designen, los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del consocio, para con los herederos o sus representantes, abonar la cuota de capital y utilidades, según el último ba-

lance o admitirlos en calidad de socios en la Sociedad, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — Octava: Anualmente el treinta de junio, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por los mismos socios, quienes a tal efecto revestirán el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo, exigiendo el Pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: Los socios tendrán amplia libertad para realizar operaciones comerciales o formar parte de otras sociedades que tengan por objeto el mismo ramo o actividad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o a su disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de discordia. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: A. Pessino. — J. P. O. Cambarieu.

Buenos Aires diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.600.— e.10|1 Nº 54.316 v.10|1|69

ROMAY HNOS. e IMBARRATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1968, doña Teresa Rao de Imbarrato, cede, vende y transfiere sus 330 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ROMAY HNOS. E IMBARRATO, SOC. DE RES. LIMITADA, a favor de Oscar Alberto D'Angelo, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2567, Capital Federal, por la suma total y convenida de m$n. 330.000.— con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968, colocando la cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto se resuelve suprimir la cláusula décimatercera del contrato social y modificar las cláusulas segunda, sexta, séptima y undécima, las que quedan redactadas así: Segunda: Se denominará Romda, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Condarco 1885, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes se desempeñarán en calidad de gerentes, no pudiendo comprometer la firma social con fianzas y garantías a terceros. — Los cheques y endosos de pagarés y cheques, podrán ser firmados en forma individual e indistintamente por cualquier socio; en cambio, los pagarés y todo otro documento que comprometa los intereses de la sociedad llevarán la firma conjunta de los dos socios. — Los socios gerentes quedan facultados para solicitar préstamos de dinero a los bancos oficiales y particulares, otorgar poderes y revocarlos y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, etc., para cumplir el objeto social. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Para la adquisición de inmuebles como así también para su ulterior disposición se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: Anualmente al 30 de abril de practicará un inventario y balance general de los negocios. Luego de cumplidas las amortizaciones y reserva legal, las utilidades o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción de los respectivos aportes de capital. — Undécima: Para el caso de que la sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera sea la razón o circunstancia, actuarán como liquidadores los mismos socios, con las obligaciones correspondientes a tales ffunciones. — Liquidados en su totalidad los rubros del pasivo, procederán al reintegro del capital social, utilidades o excedentes, de acuerdo a los capitales aportados por cada socio. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.10|1 Nº 54.072 v.10|1|69

BASILIO KOSIUK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, comparecen los señores Basilio Kosiuk, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, de nacionalidad argentino naturalizado, y don Valentín Urbancis, con domicilio en la calle Thames cuatro mil trescientos treinta y seis, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad yugoslavo, ambos mayores de edad, y de estado civil casados, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad BASILIO KOSIUK & CIA., S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio (veintiuno de junio) de mil novecientos sesenta y seis bajo el número un mil ciento noventa y nueve, al folio doscientos treinta del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Nicolás Bandriwskyj, de nacionalidad ucrania, estado civil casado, con domicilio en Provincias Unidas esquina Andes, de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el señor Argentino Poloz, de nacionalidad argentino, estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal: el señor Rodion Sztyrkalo de nacionalidad ucrania, estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miguel Cané cuatrocientos diez y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y el señor Eugenio Tunewicz de nacionalidad ucrania, estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Treinta y cinco y Tres, de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, convienen en elevar el capital social a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas acciones de un mil pesos cada una, mediante el aumento de tres mil doscientas acciones de capital, que son totalmente suscriptas e integradas conforme al balance que es parte integrante del presente contrato, de la siguiente manera: el señor Basilio Kosiuk la cantidad de un mil setenta y cinco acciones de un mil pesos cada una o sean un millón setenta y cinco mil pesos, el señor Valentín Urbancic la cantidad de setecientas veinticinco acciones de un mil pesos cada una o sean setecientos veinticinco mil pesos, el señor Nicolás Bandriwskyj, la cantidad de setecientas acciones de un mil pesos cada una, o sean setecientos mil pesos, el señor Argentino Poloz, la cantidad de trescientas cincuenta acciones de un mil pesos, el señor Rodion Sztykralo la cantidad de ciento setenta y cinco acciones de un mil pesos o sean ciento setenta y cinco mil pesos y el señor Eugenio Tunewicz la cantidad de ciento setenta y cinco acciones de un mil pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos, quedando en consecuencia la cláusula quinta redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la smua de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos tres millones quinientos mil moneda nacional) representado por tres mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Basilio Kosiuk, mil doscientas veinticinco acciones; el señor Valentín Urbancic ochocientas setenta y cinco acciones, el señor Nicolás Bandriwskyj setecientas acciones; el señor Argentino Poloz trescientas cincuenta acciones, el señor Rodión Sztyrkalo ciento setenta y cinco acciones y el señor Eugenio Tunewicz ciento setenta y cinco acciones.

Se modifica la cláusula sexta de la siguiente manera: la administración social estará a cargo del socio señor Basilio Kosiuk en carácter de gerente y los señores Valentín Urbancic y Nicolás Bandriwskyj en carácter de subgerentes, siendo necesaria la firma conjunta de uno cualesquiera de los subgerentes y el gerente para realizar actos de disposición de bienes o firma de documentos que obliguen a la sociedad, en cuenta a la emisión de cheques es necesaria la firma del gerente y uno cualquiera de los subgerentes, y en cuanto al endoso, es suficiente la firma del gerente o de cualquiera de los subgerentes, indistintamente. El señor Basilio Kosiuk en su carácter de gerente, está facultado para ejercer todos los actos que hacen a la dirección y administración de la sociedad, estando facultado para realizar en tal carácter y en nombre de la sociedad todos los actos necesarios para su mejor desenvolvimiento, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. En el libro de actas que lleva la sociedad se fijarán las funciones y tareas que competen a cada uno de los socios. En caso de ausencia del gerente ya sea en forma temporal o por fallecimiento, será reemplazado en sus funciones, con todos los derechos y obligaciones que tal investidura supone, por los socios subgerentes quienes habrán de actuar en forma conjunta. Modifícase de la siguiente manera la cláusula séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Basilio Kosiuk el treinta y cinco por ciento, el señor Valentín Urbancic el veinticinco por ciento el señor Nicolás Bandriwskyj el veinte por ciento, el señor Argentino Poloz el diez por ciento; el señor Rodión Sztyrkalo el cinco por ciento, y el señor Eugenio Tunewicz el cinco por ciento. Las pérdidas se distribuirán en idéntica proporción. Para retirar las utilidades líquidas y realizadas y siempre que las disponibilidades lo permitan, el socio deberá dar aviso con un término no menor de treinta días a los socios que ejerzan la dirección y administración de la sociedad y deberá contarse con la aprobación de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Déjase constancia que la cesación en el desempeño de la función, implica el retiro de la sociedad. Modifícase de la manera siguiente la cláusula octava. En caso de disolución anticipada o por vencimiento del plazo legal, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente y los socios subgerentes, quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres años, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de retiro, pero dicho retiro deberá formalizarse a la fecha del cierre del ejercicio anual. Asimismo la sociedad se considerará disuelta y en liquidación. a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios re[illegible] [illegible]tinuar haciéndose cargo de la pérdida;

b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio o por retiro, que represente no menos del veinte por ciento del capital, en tales casos los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance de la siguiente manera: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. En caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir las cuotas de su pertenencia, deberá obtener la aprobación de los otros y darles preferencia a los socios continuantes, de todo lo cual deberá labrarse instrumentación suficiente bajo pena de nulidad absoluta, sea por acta en el libro social sea por escritura pública. Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato originario que no se opongan al presente, cuyos efectos comenzarán a regir a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. En prueba de conformidad, los comparecientes firman al pie en el lugar y fecha indicados "ut supra". B. Kosiuk. V. Urbancic. N. Bandriwskyj. A. Poloz. R. Sztyrkalo. E. Tunewicz. Cumple con el Art. 9º, Ley 11.645. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Basilio Kosiuk, por derecho propio y constituyendo domicilio legal en la calle Arias 3342, Capital a V. S. respetuosamiente digo: Que atento a la observación formulada por V. S. en los autos caratulados Kosiuk y Cía., Soc. de Resp. Ltda., vengo a manifiestar que el capital se encuentra dividido en cuotas de mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción indicada en el documento agregado en autos a fs. 2|4 en consecuencia la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: —

Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos m|n., representado por 3.500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Basilio Kosiuk, 1.225 cuotas; don Valentín Urbancic 875 cuotas, don Nicolás Bandriwsyj [illegible] cuotas, [illegible] Poloz [illegible] cuotas, don Rodión Sztyrkalo 175 cuotas y don Eugenio Tunewicz 175 cuotas. — Fdo.: Basilio Kosiuk. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.10|1 Nº 54.067 v.10|1|69

LIBRERIA PASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de 1968, los señores don León Berenweig, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.060.954, domiciliado en Sarmiento Nº 2616, y don Gerardo Goldemberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 640, Dep. 28, con cédula de identidad Nº 4.477.499 de la Policía Federal, ambos vecinos de es[illegible] hábiles, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de [illegible]lidad Limitada para la cual formalizan de común acuerdo el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre las personas antedichas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LIBRERIA PASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número 2616 de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, plazo que se podrá prorrogar a su vencimiento por otros diez años. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, consignación, por mayor y menor, comisiones, representaciones, por cuenta propia y|o de terceros de todo lo concerniente a productos y elementos de librería, máquinas, papelería, artes gráficas, [illegible]tería y bazar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don León Berenweig, cinco mil quinientas cuotas, o sean cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, y don Gerardo Goldemberg, un mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas se integran totalmente en mercaderías según balance firmado de conformidad por las partes. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo cualquiera de ellos en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, para lo que suscribirán en la forma que acostumbran, precedida la firma por la razón social, para lo que podrán utilizar un sello, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en provecho particular de los socios, pudiendo, sin que ello importe una restricción de facultades, emplearla en los [illegible] actos: aquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones; venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, plazos y formas de pago; celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución nacional o particular, realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen. — Celebrar todo tipo de contratos de prenda a favor de la sociedad o de terceros, intervenir en otras sociedades, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance e inventario general

sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento de la totalidad para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 90 días de cerrado ningún socio manifiesta su oposición. — El primer ejercicio cerrará el 31 de octubre de 1969. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para las reuniones de socios, las que serán convocadas por cualquiera de ellos con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, debiendo tomarse las decisiones por unanimidad. — Octavo: Los socios podrán estipular una cantidad mensual de dinero a retirar para sus gastos personales y a cuenta de sus respectivas utilidades. — Noveno: Queda establecido que el inmueble de la calle Sarmiento Nº 2616 de esta Ciudad donde se instala la sede social, de propiedad exclusiva del señor León Berencweig, es cedido por éste conjuntamente con las instalaciones y montacargas existentes, también de su pertenencia, en calidad de uso precario, transitorio y gratuito a la sociedad. — Esta concesión tendrá una duración de cinco años a contar de la vigencia del presente. — Al vencimiento de dicho lapso el propietario deberá deberá manifestar con 180 días de anticipación al cierre del ejercicio en vigencia, su voluntad de dar por caducado este derecho debiendo serle reintegrado el local dentro de los noventa días de terminado el ejercicio referido, con instalaciones y montacargas en perfecto estado de conservación como se encuentran actualmente. — Toda rotura o desperfecto deberá ser reparada por la sociedad a su costa aun las ocasionadas por fuerza mayor, siniestro o caso fortuito. — Si vencidos los términos fijados, la sociedad no cumpliera con las obligaciones precedentes, el propietario tendrá derecho a ejecutar por sí las medidas necesarias para su cumplimiento por cuenta, orden y riesgo de la sociedad, y además a cobrar de la misma la suma de cinco mil pesos diarios en calidad de multa por cada día de demora en la entrega. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad lo comunicará al otro con sesenta días de anticipación, y la sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará entre el socio restante y la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz. — En caso de no querer continuar con la sociedad, ésta se disolverá, procediéndose a su liquidación. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyas resoluciones serán inapelables. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden y que se obligan a cumplir y respetar, dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: León Berencweig. — Gerardo Goldemberg.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e. 10|1 Nº 54.227 v. 10|1|69

GRAZIANO HNOS. E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Reunidos los señores Juan Graziano, brasileño, soltero; Pedro Graziano, brasileño, soltero; Napoleón Graziano, argentino, casado; Armando Graziano, argentino, casado, Francisco Graziano, argentino, casado; Antonio Graziano, argentino, casado; José Jorge Graziano, argentino, casado; Alberto Graziano, argentino, divorciado; Eugenia Graziano de Marino, brasileña, casada; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, casada; Delia Graziano de Gandolfo, argentina, casada; Elsa Leticia Graziano de Blasco, argentina casada; Genoveva Mancuso de Graziano, argentina, viuda; José Salvador Graziano argentino, casado; Julio César Graziano, argentino, casado y Beatriz Alicia Graziano, argentina, soltera; y todos los nombrados manifiestan: Primero: Que son únicos integrantes de GRAZIANO HNOS. E HIJOS S.R.L., de acuerdo con el contrato social y sus modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: 1º) Contrato de fecha 16 de julio de 1947, inscripto el 16 de agosto de 1947 bajo el número 1.085, folio 464 del libro 11; 2º) Contrato de modificación de fecha 27 de abril de 1943, inscripto el 4 de junio del mismo año bajo el número 777, folio 384 del libro 14; 3º) Contrato de modificación de fecha 2 de julio de 1956, inscripto el 14 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.785, folio 473 del libro 30; 4º) Contrato de modificación de fecha 2 de octubre de 1959 inscripto el 9 de noviembre de 1959, bajo el número 3.332, folio 343, libro 37; 5º) Inscripción de cuotas por herencia registrada el 24 de noviembre de 1960 bajo el número 2.836, folio 383, libro 39; 6º) Y la última inscripción de cuotas por herencia registrada con fecha 28 de noviembre de 1952, bajo el número 3.097, folio 338, libro 43. Segundo: Los socios Juan Graziano, titular de 350 cuotas de capital; Genoveva Mancuso de Graziano, titular de 175 cuotas, que era la mitad ganancial de su cónyuge fallecido, don César Graziano, y de un cuarto de la doceava parte de 175 cuotas heredadas por su nombrado cónyuge en la sucesión materna; José Salvador Graziano, titular de un tercio de 175 cuotas heredadas de su padre, don César Graziano, de un cuarto de la doceava parte de 175 cuotas heredadas por su padre en la sucesión materna y de un tercio de la doceava parte de 175 cuotas, heredadas en la sucesión de su abuelo, don José Graziano; Julio César Graziano, titular de un tercio de 175 cuotas heredadas de su padre, don César Graziano, de un cuarto de la doceava parte de 175 cuotas heredadas por su padre en la sucesión materna y de un tercio de la doceava parte de 175 cuotas heredadas en la sucesión de su abuelo, don José Graziano; Beatriz Alicia Graziano, titular de un tercio de 175 cuotas heredadas de su padre, don César Graziano, de un cuarto de la doceava parte de 175 cuotas heredadas por su padre en la sucesión materna y de un tercio de la doceava parte de 175 cuotas heredadas en la sucesión de su abuelo, don José Graziano; Eugenia Graziano de Marino, titular de una doceava parte de 350 cuotas heredadas de las sucesiones materna y paterna; Rosa Amelia Graziano de Val, titular de una doceava parte de 350 cuotas heredadas de las sucesiones materna y paterna; Delia Graziano de Gandolfo, titular de una doceava parte de 350 cuotas heredadas de las sucesiones materna y paterna; y Elsa Leticia Graciano de Blasco, titular de una doceava parte de 350 cuotas heredadas en las sucesiones materna y paterna, ceden, venden y transfieren a los demás socios, por partes iguales todas sus cuotas sociales ya mencionadas, por los siguientes precios: el socio Juan Graziano, por la suma de $ 740.550 m/n. (pesos setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta moneda nacional) que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo; la socia Genoveva Mancuso de Graziano, por la suma de $ 233.720 m/n. (pesos doscientos ochenta y tres mil setecientos veinte moneda nacional) que la cedente recibe en efectivo en este acto; el socio José Salvador Graziano, por la suma de $ 106.176 m/n. (pesos ciento seis mil ciento setenta y seis moneda nacional) que el cedente recibe en efectivo en este acto; el socio Julio César Graziano, por la suma de pesos 106.176 m/n. (pesos ciento seis mil ciento setenta y seis moneda nacional) en efectivo que recibe de manos de los cesionarios en este acto; la socia Beatriz Alicia Graziano, por la suma de pesos 106.177 m/n. (pesos ciento seis mil ciento setenta y siete moneda nacional) en efectivo que recibe en este acto de los cesionarios; las socias Eugenia Graziano de Marino, Rosa Amelia Graziano de Val, Delia Graziano de Gandolfo y Elsa Leticia Graziano de Blasco por la suma de $ 100.000 m/n. (pesos cien mil moneda nacional) cada una, al contado y en efectivo. Todos los cedentes reciben el precio de la cesión al firmar este contrato, sirviendo el presente de único y eficaz recibo de pago Tercero: En el precio pactado se incluyen las cuotas de capital, todos los derechos y acciones que corresponden a los cedentes, la parte proporcional del activo fijo de la Sociedad en el negocio explotado, sito en la Avenida de los Constituyentes número 3231, representado por sus inmuebles, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías utilidades pendientes de distribución, cuentas y créditos a cobrar, derechos y acciones, saldos de las cuentas personales y cualquier otro valor social. Cuarto: Los cedentes declaran no tener más que reclamar, ni a la Sociedad ni a los cesionarios, a quienes traspasan todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad, haciéndose cargo estos últimos también de todos los derechos y obligaciones de los cedentes. Quinto. Los cedentes quedan desligados de la Sociedad desde el día 6 de setiembre de 1968, y subrogan a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones en la Sociedad. Sexto: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones el señor Juan Graziano, en Avenida de los Constituyentes 3229: los señores Pedro Graziano Napoleón Graziano, Armando Graziano, Francisco Graziano, Antonio Graziano, José Jorge Graziano, Alberto Graziano, Eugenia Graziano de Marino y Delia Graziano de Gandolfo, en Avenida de los Constituyentes 3231; los señores Genoveva Mancuso de Graziano, José Salvador Graziano, Julio César Graziano y Beatriz Alicia Graziano, en Avenida de los Constituyentes 3229; la señora Rosa Amelia Graziano de Val, en Buines 260, 5º piso "A" y la señora Elsa Leticia Graziano de Blasco, en Campichuelo 147, 6º piso "C". Séptimo: También firman el presente en prueba de plena conformidad con la cesión y las convenciones establecidas en este contrato las siguientes personas: Francisco Marino, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.733.559; esposo de la cedente, doña Eugenia Graziano de Marino; José Val, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número 1.874.903, esposo de la cedente Rosa Amelia Graziano de Val; Juan Carlos Gandolfo, argentino, Cédula de identidad Nº 2.702.884, esposo de la cedente, Delia Graziano de Gandolfo; Antonio Agustín Blasco, argentino, esposo de la cedente Elsa Leticia Graziano de Blasco, Libreta de Enrolamiento Nº 4.017.835; Amelia Irma Miriam Giménez de Graziano, argentina, Libreta Cívica número 3.627.150; y Susana Noemí Domínguez de Graziano, argentina, Libreta Cívica Nº 4.258.402. Las dos personas nombradas en último término son de estado casadas, respectivamente, con los cedentes José Salvador y Julio César Graziano. Leído por los contratantes, el presente contrato, ratifican su contenido y lo firman en prueba de conformidad en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y en 16 copias simples, una para cada interesado, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1968. E/L: "argentino". Vale. — Juan Graziano. Pedro Graziano. Armando Graziano. Napoleón Graziano. Francisco Graziano. Antonio Graziano. José Jorge Graziano. Alberto Graziano. Eugenia Graziano de Marino. Rosa Amelia Graziano de Val. Delia Graziano de Gandolfo Elsa Leticia Graziano de Blasco. Genoveva Mancuso de Graziano. José Salvador Graziano Julio César Graziano. Beatriz Alicia Graziano. Francisco Marino. José Val. Juan Carlos Gandolfo Antonio Agustín Blasco. Amelia Irma Miriam Giménez de Graziano. Susana Noemí Domínguez de Graziano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e. 10|1 Nº 53.994 v. 10|1|69

E.I.A.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roque Di Doménico, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tapalqué 25, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Antonino Casa, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Culpina 1030, Capital Federal; Miguel César Godoy, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Baradero 5682, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Miguel Giampietro, italiano, casado, comerciante, domiciliado en calle 9 entre 1 y 2, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires; y Vicente Bertel, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 1342, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "E.I.A.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin, y en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de crédito exigieran para otorgamiento de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituyen la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por sus socios en las siguientes proporciones: Roque Di Doménico, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Antonino Casa, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Miguel César Godoy, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Miguel Giampietro, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; y Vicente Bertel, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas; y está representado por materiales y herramientas según así resulta del Inventario y Balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, al igual que la firma social, que deberá ser ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Octavo: Anualmente al treinta de octubre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balance parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicios previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado a los demás integrantes de la misma. — La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Décimo Segundo: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se planteara entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios. — Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios, sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: R. Di Doménico. — A. Casa. — M. C. Godoy. — M. Giampietro; y V. Bertel. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. e. 10|1. — Nº 54.447 v. 10|1|69

RUFINO A. LOPEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 7.917, de fecha 11 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Jorge Daniel Bianchi, de Capital Federal, el señor Dionisio [illegible], socio de "RUFINO A. LOPEZ E HIJOS S.R.L.", vende, cede y transfiere las 674 cuotas a los Sres. Jorge Rodolfo López y Ricardo Federico López, por partes iguales, por el precio de $ 850.000, con efecto retroactivo al 1º de julio del mismo año y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, y resuelven que las utilidades realizadas y líquidas se repartirán en la siguiente proporción: Ricardo F. López: "45 o|o; Jorge R. López: 45 o|o y Diana López, el 10 o|o. — E/L: colocando a los cesionarios en su mismo lugar. Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e. 10|1. — Nº 54.358 v. 10|1|69

LOS MARISCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 28 de noviembre de 1968 los señores Agustín Alberto González, Miguel Santini y Francisco Guerreiro, ceden y transfieren a los señores Antonio Héctor González, argentino; Antonio Augusto, portugués; y Angélica María Matej, argentina, todos domiciliados en la Avenida de Mayo 1384, Capital Federal, respectivamente, las 400 cuotas de capital de un mil pesos, cada una, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponde en la sociedad "LOS MARISCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos cada uno; subrogando en todos los derechos y obligaciones a los cesionarios, con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. e. 10|1. — Nº 54.376 v. 10|1|69

ESTACION DE SERVICIO NORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace conocer por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Ferré, argentino, casado; Eduardo Falcón argentino, casado; Valentín Falcón, español, casado; Natalio Godino, italiano, soltero y Alberto Braulio Ferré argentino, casado; todos mayores de edad, comerciantes, se convienen lo siguiente: Primero. Los nombrados son los únicos componentes de la sociedad "ESTACION DE SERVICIO NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avda. del Tejar 4491 de esta Capital, regida por el contrato social y modificación del 9 de noviembre de 1959: cesión de cuotas y modificación del 24 de abril de 1962; y cesión de cuotas y modificación del 27 de noviembre de 1967; inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el 21 de diciembre de 1959, bajo el Nº 4.024 del Lº 37 de sociedades de responsabilidad limitada, Fº 442; el 18 de julio de 1962, bajo el Nº 1.495 al Fº 169 del Lº 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el 29 de abril de 1968 bajo el Nº 215 al Fº 122 del Lº 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En tal carácter convienen en modificar la cláusula Quinta del contrato social, referente a la administración de la sociedad, que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La sociedad será administrada por los señores Miguel Angel Ferré y Eduardo Falcón a quienes se les designa gerentes y a los que se les otorga todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros que sean ajenas al interés social. — Los gerentes actuarán y utilizarán la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, salvo para el caso de venta de inmuebles o de constitución de derechos reales sobre los mismos, en que será necesaria la firma de los dos gerentes conjuntamente". — Tercero: Los socios ratifican en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones hasta la fecha, que mantienen su plena vigencia. — Del presente convenio se suscribe un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — S.r.: "Falcón", Vale. — (Fdo.): M. A. Ferré, Eduardo Falcón, Valentín Falcón Natalio Godino, Alberto B. Ferré.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$2.680.— e.10|1 Nº 54.327 v.10|1|69

DIALFIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.504. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres: En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Adolfo Ricardo Alvarez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número cuatro mil ochenta y cinco de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia; don Calógero Di Nardo, italiano, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Zuloaga número seiscientos dieciocho de la Ciudad de Lanús de esta Provincia; don Pedro Ficalora, italiano casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cincuenta y tres mil veintisiete, domiciliado en la calle Enrique Fernández número tres mil ciento ocho de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia; y don Ricardo Francisco Klinec, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Palo Borracho número doscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Lomas de Zamora de esta Provincia. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIALFIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Lavalle número seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el mismo ser trasladado o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles de todo tipo y artículos de ebanistería en general en sus más variadas formas y estilos; la explotación de talleres de carpintería y anexos, y toda otra actividad relacionada con la industrialización y comercialización de la madera; y productos y mercaderías de uso especial para la referida explotación. — La compra-venta de bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, maquinarias, herramientas, automotores, materias primas, elaboradas o a elaborarse y toda otra actividad conexa, que directa o indirectamente se relacione con su objeto social, pudiendo ejecutar su funcionamiento por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Veinte Años, contados a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de socios. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: seiscientas cotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional al socio don Adolfo Ricardo Alvarez; doscientas cotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, al socio señor Calógero Di Nardo doscientas cotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional al socio señor Pedro Ficalora; y doscientas cotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional al socio señor Ricardo Francisco Klinec. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado en créditos y cuentas a cobrar, conforme a balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo el uso de la firma social el señor Adolfo Ricardo Alvarez, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios señores Di Nardo, Ficalora o Klinec, debiendo suscribir los documentos a continuación de la fórmula "Dialfik S R.L." — Los socios revisten el carácter de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma ni utilizarla en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán ejecutar los siguientes actos: celebrar contratos de locaciones, modificarlos, renovarlos, rescindirlos; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compra u otro título, solicitar créditos, adquirir y ceder derechos sobre acciones valores y otros documentos de créditos enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales particulares y bancarios, con o sin garantía real o personal, y con facultad para afectar los bienes sociales, pactando intereses y plazos; realizar operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, establecidas o que se establecieren, girando sobre fondos propios, en descubierto y|o como las necesidades lo exijan; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos, retiren los depósitos que existan ahora o en adelante a nombre u orden de la sociedad, hagan nuevos depósitos y los vuelvan a retirar, firmen cheques, pidan el estado de las cuentas registren firmas, giren, descuenten, avalen y endosen letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; gestionen ante las oficinas públicas, oficiales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o autónomas, ministerios, Dirección General Impositiva, Secretarías de Estado o de Gobierno, legislaturas, municipalidades, empresas de ferrocarriles y de transportes, Aduanas, oficinas de Impuestos Internos, de Impuesto a los Réditos, Tribunales de Trabajo, de Faltas y de Policía Administrativa, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones y toda otra repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Hacer y aceptar consignaciones, novaciones, remisión y quitas de deudas y esperas; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, cualquiera sea su naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar toda clase de documentos; rectificar, conformar y confirmar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y demás concernientes; intervenir en licitaciones públicas y privadas, y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Se presentará a consideración dentro de los noventa días de la fecha y podrá objetarse dentro de los quince días de la fecha de su presentación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — El porcentaje de utilidades que podrán retirar cada uno de los socios, se determinará de mutuo acuerdo entre los mismos, y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Las ganancias que resultaren de cada balance anual, se acreditarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Los retiros en estas cuentas, sólo podrán efectuarlos los socios en forma simultánea. — Undécima: Por cada mil pesos de capital se considerará un voto. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, dentro de cuyo plazo se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y se liquidará el capital cuenta particular y utilidades del socio saliente, en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir desde la fecha de la aprobación del balance, abonándose como adelanto de la primera de dichas cuotas, el diez por ciento del total que le corresponda al socio saliente, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance. — El saldo redituará un interés igual al que a esa fecha rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Los socios continuadores tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente. — A los efectos del balance precitado, se procederá a la actualización de los valores de los bienes de uso de la sociedad. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento incapacidad o interdicción de alguno de los socios, debiendo liquidar los socios restantes, la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a los herederos del mismo, en las formas, plazos y condiciones estipuladas en la cláusula décima segunda de este contrato. — Los continuadores de la sociedad se adjudicarán en proporciones iguales, la parte del capital social del socio fallecido, incapaz o interdicto. — Décima cuarta: Si alguno de los socios resolviere efectuar cesión de sus cuotas de capital, deberá hacerse de común acuerdo entre los mismos, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales proporciones que las ofrecidas por terceros, ajenos a la sociedad. — Décima Quinta: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal resolución. — Décima Sexta: En caso de disolución, ya sea anticipada o por expiración de plazo ésta se resolverá por decisión de la mayoría de socios, y será practicada por el socio señor Adolfo Ricardo Alvarez. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación de este contrato, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que procediere. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, quedando constituida la sociedad "Dialfik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Y termina solicitando del autorizante que de la presente les expida los pertinentes testimonios para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos legales. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. R. Alvarez. — Calógero Di Nardo. — Pedro Ficalora. — Ricardo F. Klinec. — Ante mí: E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cuatro del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dialfik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la serie I, numerados correlativamente del dos millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro al presente ochocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique M. Symner, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.10|1 Nº 54.269 v.10|1|69

MADERSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Manuel Sumbulovic, argentino naturalizado; Nelly Finzi de Sumbulovic, argentina naturalizada y Pedro Sam Sumbulovic, italiano, todos domiciliados en Lavalle tres mil doscientos, quinto piso, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Serrano dos mil cuatrocientos sesenta, de esta Capital, pudiendo ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal representaciones en general, importación y exportación y todo acto lícito de comercio que autoricen las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y es suscripto e integrado totalmente en este acto, por los socios, en especie, conforme el balance debidamente suscripto corre por cuerda separada y se tiene como parte integrante de este contrato. — Los socios integran el capital en las siguientes proporciones: Manuel Sumbulovic la cantidad de ciento cincuenta cuotas; Nelly Finzi de Sumbulovic la cantidad de cincuenta cuotas y Pedro Sam Sumbulovic la cantidad de cincuenta cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que desempeñarán el cargo de gerentes, debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de los tres en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social; y podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí, o por intermedio de terceros; b) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, realizar importaciones y exportaciones; c) Girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; d) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; e) Operar con todos los bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas; f) Aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; g) Dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera, o de particulares. — La enunciación realizada no tiene carácter de taxativo y podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; y de las utilidades que arroja cada ejercicio, se destinará en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, debiéndose distribuir el remanente de utilidades, como asimismo las pérdidas, si las hubiere entre los socios, en proporción al capital suscripto. — Octava: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por simple mayoría de votos, o a pedido de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso el socio que lo desee podrá evitar la liquidación y disolución adquiriendo las cuotas de capital del socio que solicite la disolución por su valor nominal, menos la diferencia pro-

porcional al capital suscripto. — Novena: En todo lo que no ha sido previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientas cuarenta y cinco; y cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida judicialmente sometiéndose las partes a los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados ut-supra. Manuel Sumbulovic. — Nelly Finzi de Sumbulovic. — Pedro Sam Sumbulovic. — S|R.: "27". Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.10|1 Nº 54.384 v.10|1|69

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los integrantes de EL RODEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Aníbal Mietta, Luciano Vicente Cousinet, en su sede social, Holmberg dos mil ciento setenta y cinco, conjuntamente con el señor Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Campana dos mil doce de la Capital Federal. — Los señores Aníbal Mietta y Luciano Vicente Cousinet declaran: Que tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la referida denominación, El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos veinte, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Declaran además los referidos socios constituyentes, que no realizaron hasta la fecha operaciones comerciales de ninguna naturaleza en nombre de la sociedad, como tampoco obligaron a la misma bajo concepto alguno, y que su capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiente al señor Aníbal Mietta mil cuotas representativas de un millón de pesos moneda nacional, y a don Luciano Vicente Cousinet le corresponden mil cuotas también representativas de un millón de pesos moneda nacional. — Que el socio don Aníbal Mietta ha resuelto y convenido vender al señor Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, la totalidad de sus cuotas partes de capital, representativas como queda dicho de un millón de pesos moneda nacional, dando ambos socios en este acto su expresa conformidad para dicha cesión. — Atento a todo ello y sobre las bases referidas se conviene: Primero: Don Aníbal Mietta, vende, cede y transfiere a nombre de don Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, mil cuotas de su capital social en El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, importe que el vendedor declara haber recibido en su totalidad antes de ahora, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción de parte del comprador, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Que habiéndose cumplido las disposiciones del artículo mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Código Civil, y hallándose satisfechas las exigencias contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada, don Aníbal Mietta coloca a don Jorge Osvaldo Olivieri Maresca en la sociedad El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su lugar, grado y prelación dentro de la entidad hasta el importe total de las cuotas vendidas, transfiriéndole en este acto todos los derechos y acciones que le correspondían hasta el presente en la misma; sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza. — Tercero: Cumplidos que sean los demás recaudos exigidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que se refiere a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedará definitivamente integrada en la siguiente forma: El señor Luciano Vicente Cousinet representa un capital de un millón de pesos moneda nacional y el señor Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, un millón de pesos moneda nacional. — Acto seguido y atento a todo lo expresado precedentemente se resuelve ajustar el contrato de sociedad a la nueva situación jurídica existente con motivo de la venta de las cuotas partes referidas y de la incorporación del nuevo socio. — En consecuencia, se resuelve modificar el artículo tercero y quinto del referido contrato social en los siguientes términos: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Luciano Vicente Cousinet tiene suscripto e integrado mil cuotas representativas de un valor de un millón de pesos moneda nacional y el señor Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, tiene suscripto e integrado mil cuotas representativas de un valor de un millón de pesos moneda nacional. — Los aportes están constituidos por bienes consignados en un balance patrimonial formalizado oportunamente. — Artículo Quinto: La sociedad reconoce como gerentes a los señores Luciano Vicente Cousinet y Jorge Osvaldo Olivieri Maresca, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en las condiciones que se determinan en este contrato. — Para ser válida la firma social deberá llevar imprescindiblemente junto a las firmas personales de los socios el aditamento, El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para el caso de contraer deudas se requiere la firma conjunta de todos los socios. — Los socios gerentes podrán realizar las operaciones ordinarias y extraordinarias de administración y o disposición, como ser; compras, ventas, pagos, importaciones, exportaciones, cobros y operaciones de toda naturaleza. — También y muy especialmente podrán realizar toda clase de operaciones de créditos bancarios ya se trate de Bancos oficiales como ser el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, etc., como también todos los Bancos privados o mixtos, abriendo cuentas corrientes, Caja de Ahorros, o cualquier otro tipo de cuentas especiales extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio sin limitaciones ni exclusiones los gerentes podrán también adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles constituir derechos reales, otorgar fianzas suscribir documentos e instrumentos públicos o privados otorgar poderes generales y especiales como también otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, para cuyo caso se requiere la conformidad de todos los socios. — Podrán tambien suscribir contratos privados y de cualquier otra naturalea sin restricciones ni limitaciones. — No podrán realizar préstamos u otorgar garantías de orden personal que no tengan como base o fundamento los objetivos comerciales de la empresa. — Los gerentes deben consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. — S|R.: "Aníbal Mietta". — L. Vicente Cousinet — J. O. Olivieri. — S|R.: "Veinte y un". Vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.10|1-Nº 54.256 v.10|1|69

E D D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Osvaldo De Angelis, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Isabel Mantegazza, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil cuatrocientos, domiciliado en Doctor Luis Belaustegui cuatro mil quinientos cincuenta y nueve: Américo De Angelis, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Raspa, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliado en Edmundo D'Amicis cuatro mil setecientos cincuenta y dos, ambos de la Capital Federal y Jorge Adolfo Gutman, argentino, casado en primeras nupcias con Velia Luisa Bértora, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en Ayacucho veintiuno, Haedo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación y razón social de "EDDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil novecientos sesenta, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina, o del exterior. La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiéndose, por decisión de la mayoría del capital prorrogarlo o disolverlo antes de su vencimiento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y|o venta de calzado en general por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, pudiendo asimismo realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, rurales y de importación o exportación, realizando todo acto jurídico permitido por las leyes por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar o hipotecar, gravar y en general constituir, ceder y|o extinguir cualquier derecho real. b) Realizar préstamos a sociedades de cualquier clase o a particulares con garantías personales, hipotecarias o prendarias, las que podrán transferir o extinguir efectuando a tal efecto, las inscripciones y diligencias que establezcan las leyes y sus respectivas reglamentaciones; c) Operar en descuentos; d) Contratar dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos, con o sin garantías, de cualquier naturaleza en negocios propios o de terceros; e) Hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de crédito con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, y así como otros Bancos oficiales o privados, compañías o sociedades o particulares ya sean nacionales o extranjeros, con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, e iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad y f) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, fijar sueldos y gratificaciones con cargo a gastos generales realizar todas las operaciones enunciadas o no, vinculadas con el objeto social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representativas de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo con el estado patrimonial que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, que a tales efectos revestirán el carácter de gerentes. No obstante el uso de la firma social en todos los casos deberá ser efectuado en forma conjunta por dos de los socios, uno de los cuales deberá ser necesariamente el señor Gutman. Asimismo, por unanimidad podrán designar gerentes u otorgar poderes a terceros, con las facultades que se fijen al otorgarse el mandato. — Quinta: Los socios podrán, de común acuerdo, efectuar retiros sobre utilidades realizadas y líquidas. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio se cerrará el ejercicio económico de la sociedad a cuyo fin se procederá a efectuar un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, así como también a las normas técnicas que fijen en la materia, efectuando las amortizaciones, provisiones y previsiones necesarias. Los beneficios líquidos y realizados así obtenidos se distribuirán de la siguiente manera: a) La suma necesaria para formar la reserva legal; b) El saldo se distribuirá en la forma que resuelvan los socios. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación un representante único del incapacitado o de los herederos del occiso, a efectos de su vigilancia y control. Cualquier reclamación a ese balance deberá interponerse dentro de los treinta días de su realización, pasados los cuales se tendrá por aprobado. En igual lapso los representantes del incapaz o herederos del fallecido deberán optar por su continuación como asociados mediante la designación de un representante único, con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o fallecido o por el retiro de su capital. A estos últimos efectos deberán ofrecer sus cuotas en venta a los restantes socios quienes tendrán un plazo de treinta días a partir de la notificación auténtica que reciban para adquirirlas, ajustándose su precio al que resulte del balance. La adquisición, abonando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o fallecido podrá hacerse en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los doce meses de realizada la transferencia. Este último pago con interés bancario vigente a la fecha de la incapacidad o deceso, documentándose con un pagaré con la firma adquirente y el aval de la sociedad. Los enajenantes podrán designar un representante para que fiscalice las operaciones y documentación de la sociedad hasta que se encuentren los importes totalmente abonados. Si el o los socios restantes no se aviniesen a comprar las cuotas del socio incapaz o fallecido, éstas podrán venderse a terceros. Los adquirentes deberán tener la conformidad de los socios restantes, en caso contrario, se procederá a la liquidación de la sociedad por los socios sobrevinientes o capaces con la fiscalización de un representante del incapaz o herederos. — Octava. La sociedad entrará en liquidación: a) Por expiración del plazo de contrato; b) Por disolución anticipada resuelta por los socios por mayoría de capital, ambas de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. El producido de la sociedad se liquidará en el siguiente orden: Primero) a pagar las deudas sociales; Segundo) a distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Novena: Las posibles divergencias o distintas interpretaciones que surgieren entre los socios durante la vigencia del presente, deberán solucionarse mediante árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. La designación de árbitros arbitradores deberá ser efectuada dentro de los quince días de producida la divergencia y el informe de éstos deberá realizarse dentro de los quince días de su designación. En caso de divergencia entre los árbitros, éstos designarán de común acuerdo a un árbitro único, cuyo fallo, que deberá producirse dentro de los quince días de aceptado el cargo, será inapelable. En caso de que no hubiera acuerdo en el nombre del árbitro único, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio, de Buenos Aires, estos plazos podrán prorrogarse de común acuerdo entre las partes. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Firmado: Osvaldo De Angelis — Américo De Angelis — Jorge Adolfo Gutman. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10 000 e. 10|1 Nº 54.226 v. 10|1|69.

COU-COU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Bunos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesentiocho, reunidos los señores Orlando Cucchi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Vicente López 2, de Villa Ballester; Isabel Yaspik de Cucchi, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Vicente López 2, de Villa Ballester; Constantino Suárez, español, mayor de edad, casado; Claudio Francisco Suárez, casado; Miguel Angel Suárez y María Angélica Suárez, todos estos argentinos, mayores de edad, solteros y domiciliados en la Avda. de Mayo 822, piso primero, de esta Capital, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La sociedad se denominará "COU - COU DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 1102 al 1104, de esta Capital. — 3º) Duración: Se establece que la sociedad durará hasta el treintiuno de agosto de mil novecientos

setentiocho, haciéndose responsables los socios de las operaciones emergentes desde su iniciación y a cuyo fin retrotraen los efectos de este contrato desde el primera de julio de mil novecientos sesentisiete. — 4º) Objeto: El objeto principal será servicio de confitería, bar y especialidades afines a su objeto. — 5º) Facultades: Para la realización de estos fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, marcas de fábricas, cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de Responsabilidad Limitada, etc.; participando en ellas como socia comercial, industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, explotar y transferir cualesquiera privilegios y concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ello toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructo, anticresis, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito y relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio contra lo que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamientos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, demás Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Celebrar contratos de transporte; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — 6º) Capital: Se fija el capital social en seis millones de pesos, dividido en seis mil (6.000) cuotas de mil (1.000) pesos cada uno. — 7º) Suscripción del Capital: El capital suscripto se integra totalmente en especie por parte de los socios, según balance que se adjunta y que es parte integrante de este contrato. — Orlando Cucchi, dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, o sea dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) pesos; Constantino Suárez, un mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea un millón ochocientos mil (1.800.000) pesos; Isabel Yaspik de Cucchi, seiscientas cuotas (600), o sea seiscientos mil (600.000) pesos; Miguel Angel Suárez, seiscientas cuotas (600), o sea seiscientos mil (600.000) pesos; Claudio Francisco Suáres, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil (300.000) pesos, y María Angélica Suárez, trescientas cuotas, o sea trescientos mil (300.000) pesos. — 8º) Aumento de Capital: Los socios, reunidos por mayoría de capital resolverán sobre el aumento de capital. — 9º) Suscripción de Cuotas: Una vez resuelta la ... los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en el caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — 10º) Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios, bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión, a igualdad de condiciones, quienes serán avisados por telegrama colacionado al último domicilio legal, con quince días de anticipación. — 11º) Vencimiento del Término de la Suscripción: Vencido el término del ofrecimiento y no se registraran oferta o no alcanzaran a suscribirse totalmente, se considerará suscripta por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días de la notificación. — 12º) Quórum y Derecho a Voto: Los socios quedarán reunidos en asambleas con los que representen el cincuentiuno por ciento del capital social, para lo cual se deberá llevar un libro de actas que firmarán la asistencia, y todas las resoluciones se tomarán en mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. — 13º) La Administración y Uso de la Firma y Facultades: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será conjunta y estará a cargo de los señores Orlando Cucchi y Miguel Angel Suárez, a quienes se le confieren con todas las facultades y obligaciones para obligar a la firma, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizar una reunión anual por lo menos, dejándose expresa constancia de la misma en el libro de actas que la sociedad llevará, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo cada uno de los socios. La dirección y la administración, así como el uso de la firma estará a cargo conjunto de los socios gerentes, quienes actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la ley 11.645. En caso de ausencia tendrán derecho a uso de la firma, por una parte, Isabel Yaspik de Cucchi, y por la otra parte, Claudio Francisco Suárez, quienes reemplazarán a los señores Orlando Cucchi y Miguel Angel Suárez, en las mismas condiciones establecidas para éstos. — 14º) Nombramiento de Gerentes. — Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. — 15º) Ejercicio Social y Balance: El ejercicio social empieza el primero de setiembre de mil novecientos sesentisiete, anualmente deberá practicarse por los gerentes un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de los demás socios reunidos en Asamblea, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades; el primer ejercicio cerraría el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesentiocho. — 16º) De las Utilidades y Fondo de Reservas: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá en proporción al capital suscripto. — 17º) De las Pérdidas: Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. — 18º) Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios reunidos en Asamblea, por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — 19º) Liquidación: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto designen los socios. — 20º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquier socio, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de utilidad del ultimo ejercicio. Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con igual interés del cobrado por el Banco de la Nación Argentina en esa fecha para descuentos de pagarés, sobre el saldo resultante, debiéndose exigir la primera dentro de los treinta días de la reunión de socios en la Asamblea que realizó la incorporación de los herederos. — 21º) Proporciones en que Ingresan los Herederos: En dicha reunión de socios en la Asamblea, deberá quedar también establecida la proporción en que adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene, no abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubiera correspondido, los herederos actuarán con representación unificada y siempre que no opten por perseguir el crédito judicialmente. — 22º) Divergencia: Las divergencias que pudieran suscitarse, serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral y el socio que hubiese dado motivo a la formación de aquél, sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. En prueba de su conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra", mencionado. Sobre raspado: veinte. Vale. — Entre líneas: a igualdad de condiciones. Vale. — Orlando Cucchi. — Isabel Yaspik de Cucchi. — Claudio Francisco Suárez. — Miguel Angel Suárez. — María Angélica Suárez. — Constantino Suárez.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.10|1 Nº 54.340 v.10|1|69

ELMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6145 - Rº 141. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil quinientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Elías Raizboim, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.542.453, casado en primeras nupcias con Juana Golub, domiciliado en la calle Pueyrredón número 609, de esta Capital; don Alberto Jaime Rosenblit, uruguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.300.528, casado en primeras nupcias con Guemita Siciliano, domiciliado en la calle Pueyrredón número 609, de esta Ciudad; don Naum Radzichowski, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.670.536, casado en primeras nupcias con Flora Bergman, domiciliado en la calle Cangallo número 2370, tercer piso, de esta Ciudad; don Mario Mizrach, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.280.961, domiciliado en la calle Agüero número 712, y don Isaac Mizrach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Paulina Erujimovich, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.023.009, domiciliado en la calle Agüero número 712, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ELMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a mérito del Contrato Social otorgado por instrumento privado, fecha 13 de febrero de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de marzo de 1967, bajo el número 578, al folio 7 del Libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en su original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio 4835, protocolo del corriente año, de este mismo Registro, y con la modificación efectuada por escritura de fecha 28 de julio de 1968, pasada ante mí, al folio 4536, protocolo del corriente año, de este mismo registro de mi adscripción, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, doy fe. Y el señor Elías Raizboim, expone: Que cede y transfiere a favor de don Naum Radzichowski, don Mario Mizrach y don Isaac Mizrach, las diez y ocho mil setecientas cincuenta cuotas de Capital, con sus derechos y acciones, que posee en la mencionada sociedad Elmana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un mil pesos moneda nacional cada una, en las siguientes proporciones: el señor Naum Radzichowski, seis mil doscientas cincuenta cuotas, el señor Mario Saul Mizrach, seis mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Isaac Mizrach, seis mil doscientas cincuenta cuotas, asegurando el cedente que dichas cuotas no le han sido embargadas ni gravadas en forma alguna y que no las ha cedido antes de ahora. Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio de Diez y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara el señor Elías Raizboim haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, a su entera satisfacción, por cuyo importe les otorga mediante la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Elías Raizboim, coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, para que ejerciten las acciones que les competan, con entera subrogación legal, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuestos los señores Naur Radzichowski, Mario Saul Mizrach e Isaac Mizrach, de los términos de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. Asimismo el señor Alberto Jaime Rosenblit, en su carácter de socio gerente de Elmana Sociedad de Responsabilidad Limitada, impuesto de la presente escritura de cesión otorgada por el señor Elías Raizboim, presta su asentimiento con los términos de la misma. Y los señores Naum Radzichowski, Mario Saul Mizrach, Isaac Mizrach y Alberto Jaime Rosenblit, agregan: Que convienen modificar el contrato social de "Elmana Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus cláusulas Cuarta, Quinta, Octava y Especial. En consecuencia las referidas cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (mn. 37.600.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al señor Alberto Jaime Rosenblit, dieciocho mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea Diez y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Naum Radzichowski, seis mil doscientas ochenta y tres cuotas, de mil pesos cada una, o sea seis millones doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, al señor Mario Saul Mizrach, seis mil doscientas ochenta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sea seis millones doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, y al señor Isaac Mizrach, seis mil doscientas ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea seis millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, como también el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de dos cualesquiera de los socios de la misma, quienes deberán hacerlo conjuntamente, con todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad, los que tendrán también el uso de la firma social adoptada; la Sociedad en ningún caso, podrá ser comprometida en negocios o asuntos ajenos a la entidad societaria, o en fianza o garantía de terceros. En la evento de retiro, incapacidad legal en el desempeño de sus funciones o fallecimiento de alguno de los gerentes, los socios se reunirán y por mayoría absoluta de votos reemplazarán al saliente, fallecido o incapaz o incapacitado. Son entre otras facultades y obligaciones de los socios gerentes, las siguientes: a) Suscripción de pliegos, contratos y subcontratos necesarios para la construcción y habilitación de la misma; b) Licitación y compra, con otorgamiento de autorización para la comppra de materiales e implementos de la construcción; c) Pagos necesarios para el cuplimiento de las obligaciones; d) Pago de las cuotas correspondientes a la o Empresas Constructoras de Hormigón Armado de mampostería, el director de obra y etcétera; e) Designación del profesional que se encargue de las liquidaciones y balances general y representaciones y patrocinios; f) Abrir una o más cuentas bancarias de cualquier clase e incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias, sucursales y cualquier otra Institución Bancaria, Crediticia o Cooperativa; g) Suscribir los boletos de promesa, de compraventa de

las distintas unidades, cobrar los importes correspondientes devengados por compradores de unidades, deudores, dar cartas de pago, recibos y etcétera. — n) Otorgar el Reglamento de Copropiedad y Administración firmar el instrumento respectivo, escrituras e instrumentos, contratos públicos y privados necesarios.

Otorgar poderes generales, especiales, revocarlos y sustituirlos, siendo esta enumeración de facultades, simplemente enunciativas y no limitativas, dado que se encuentran los miembros de la sociedad, facultados para realizar todos los actos conducentes a la buena marcha de la misma, construcción, financiación, adjudicación y venta de la propiedad por el régimen precitado, y en general todas las operciones necesarias el cumplimiento de los objetos sociales, como así también convocar a Asambleas de socios, cuando la naturaleza o urgencia del asunto a tratarse así lo requiera. — Igualmente quedan facultados para actuar y representar a la Sociedad con las más amplias facultades que fuere menester, por ante los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad, Registro de la Propiedad e Hipotecas, y ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo o de cualquier fuero y jurisdicción.

— Octava: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de las comprobaciones que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resultan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Para el señor Alberto Jaime Rosenblit, el treinta y seis con veinticinco por ciento, por aporte de terreno, para el señor Naum Radzichowski, el veintitrés con nueve por ciento; para el arquitecto Mario Saúl Misrach, el diez y ocho con cincuenta y ocho por ciento, y para el señor Isaac Mizrach, el veinte y dos con cero ocho por ciento, por sus actuaciones profesionales como reinversión de honorarios en el capital de la sociedad, es decir, ingeniería, arquitectura y promoción de venta, respectivamente. — Cláusula Especial: Si cualquiera de los socios decidiera vender sus cuotas de capital a terceros deberá previamente ofrecerlas a sus socios de Elmena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a prorrata de sus respectivos capitales, quienes podrán pagarla su importe en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés legal bancario, documentadas con sendos pagarés, no a la orden. — Se deja expresa constancia que todas las cláusulas no modificadas por la presente, continúan vigentes con toda su fuerza y vigor. — En este estado se deja constancia que el señor Raizboim, comparece a este acto, además en nombre y representación de su esposa doña Juana Golub de Raizboim, argentina, ama de casa, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, a mérito del poder especial otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha 8 de julio de 1968, al folio 4.421, de este mismo registro de mi adscripción, el que manifiesta se encuentra en plena vigencia, y dice: Que por el referido poder, su esposa le ha conferido el asentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil, para todos los actos que el mismo sea necesario. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran de todo lo que doy fe. — Elías Raizboim. — A. J. Rosenblit. — N. Radzichowski. — M. J. Mizrach. — I. Mizrach. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Esteban Quirós. - Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 6.146 de este mismo Registro 141 de mi adscripción, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en 4 sellos Nº 9962172 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "y cuatro", "manuscrito"; ses cada una, o sean seis millones doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, al Sr. Mario Saúl Mizrach, seis mil doscientos ochen-, todo vale. — Manuel Esteban Quirós (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.10|1 Nº 54.358 v.10|1|69

LETICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores Carlos Alberto Perpiñal, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 676, piso 5º, Dto. "B"; Edelmiro Fernández, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Av. San Martín 5031 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires y José María Fernández, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 676, planta baja, Dto. "D"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LETICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Yerbal 640 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyeran en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Será objeto de la sociedad todo lo relacionado con el negocio de confitería y comercialización de productos alimenticios y afines, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y, en general cualesquiera otras actividades afines, útiles y lícitas en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios.

— Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Carlos Alberto Perpiñal aporta quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías; el socio Edelmiro Fernández aporta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y el socio José María Fernández doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, también en mercaderías. Todas las mercaderías aportadas se detallan en inventario adjunto. — Sexta: La dirección, gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los señores Carlos Alberto Perpiñal, Edelmiro Fernández y José María Fernández. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma en forma conjunta de los señores Carlos Alberto Perpiñal y Edelmiro Fernández o Carlos Alberto Perpiñal y José María Fernández. Todos ellos deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Leticia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda entendido que con la salvedad expresada en esta misma cláusula, los gerentes tendrán individualmente todas las facultades necesarias para representar a la sociedad ya sea como actora, demandada, tercerista, querellante, querellada o en cualquier otra calidad ante autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción y ante cualquier clase de autoridades, nacionanes, provinciales o municipales. Igualmente, bastará una sola de las firmas de los socios gerentes para el endoso de cheques, giros y letras de cambio, al solo efecto de depositarlas en las cuentas bancarias de la sociedad. Como asimismo, cada uno de ellos, individualmente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y también para aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación o de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de Bancos oficiales y particulares; firmar letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la república y el extranjero; establecer cuentas corrientes en cualquier Banco o entidades no bancarias, girar cheques u órdenes de pago contra esos fondos o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, subrogarse en los derechos de sus deudores. — b) Podrá subrogar en sus derechos y obligaciones y conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. — c) Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. — d) Comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — e) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — f) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — h) Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier acto o transacción lícita que se vincule con la sociedad y que sea necesario para el mejor logro del objetivo social. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes socios fundadores. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad para la compra en la proporción al capital aportado. El valor de las cuotas, en tal caso, se determinará en la misma forma establecida en la cláusula décimocuarta. De común acuerdo entre los socios fundadores podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. No obstante todo lo anterior, el Sr. Edelmiro Fernández podrá ceder sus cuotas al Sr. José María Fernández y recíprocamente, sin necesidad de requisito alguno. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, pudiéndose practicar otras reservas especiales que por el voto de la mayoría los socios resolvieran. El saldo resultante se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en proporción a su capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubieren. No habiéndose formulado objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo Primera: La sociedad llevará un libro de actas que se reputa fundamental, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramientos, sueldos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, imputación de gastos y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: Salvo decisión de todos los socios en el sentido que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en su oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si la mayoría de los socios así lo acordasen, pudiendo la mayoría optar por la compra de las cuotas de los demás socios por un valor que se determinará en la misma forma que la establecida en la cláusula decimocuarta. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital la misma, de hecho entrará en estado de liquidación. — Decimotercera: El Sr. Carlos Alberto Perpiñal por una parte y los Sres. Edelmiro Fernández y José María Fernández, alternada e indistintamente por la otra parte, contribuirán a la sociedad con su trabajo personal. Cualquiera de las dos partes podrá ser dispensada de su obligación aportando, a su cargo, el trabajo personal de otra persona a entera conformidad de la otra parte. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes socios podrán optar por lo siguiente: a) El Sr. Edelmiro Fernández quedará de pleno derecho dueño de las cuotas del Sr. José María Fernández y recíprocamente: b) Incorporar a la sociedad a los derecho habientes, quienes deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; c) Liquidar la parte de capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso para la liquidación se deberá actualizar los valores del activo con los bienes muebles e inmuebles a valor de plaza para determinar el valor de las cuotas del socio saliente a lo cual se adicionará el valor llave del negocio; y realizar un balance general para establecer el capital y utilidades a la fecha del retiro o disolución. La suma así resultante se les abonará en un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El valor llave, en tal caso, lo determinarán los socios de común acuerdo utilizando cualquiera de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva. — Decimoquinta: Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Su haber se determinará en la misma forma que la estipulada en el artículo anterior y se le pagará el cincuenta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Decimosexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Sometiéndose desde ya las partes a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio los socios en los lugares arriba mencionados. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdos.: C. A. Perpiñal, E. Fernández y J. M. Fernández.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.600.— e.10|1 Nº 54.351 v.10|1|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en renta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 5/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 3.109/67 - Decreto 3.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec 2.141/67 - Dec 2.327/67)

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267.

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TA- Dec 3.040 y 3.046/67) BACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 30/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67)

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 3/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.139 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 6/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 9/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 6/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560). (Dec. 8.561/67).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67)

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.708/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.659/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Crease - Ley numero 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68)

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 3.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 26/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

Nº 54 — 2/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 3.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 8/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley numero 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmacion personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualizase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas numeros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.302 14|1|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PURA MARIA TEODORA MARTINEZ de LOPEZ, por el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.396 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.372 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.10|1 Nº 55.336 v.14|1|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARGARITA LIVIERI de LANDOLFI y SANTIAGO LUIS LANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.300 v.14|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SOFIA de BRELIO y ROQUE BRELIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.424 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOIBA ROCHWARG de WIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.403 v.14|1|69

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO CARLOS PESCIALLO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.278 v.14|1|69

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.358 v.14|1|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.352 v.14|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.329 v.14|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENIDE EMMA DOLORES, PASQUALE DE BURATORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.330 v. 14|1|69.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VICECONTE de ANDREOLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.407 v. 14|1|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SIMONA LA PORTA de PICCICACCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.409 v. 14|1|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PARZIALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.373 v. 14|1|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE VIEGAS PINTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 55.261 v. 23|1|69.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIGARAY de IRIGARAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.365 v. 14|1|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAQUEL PORRO de CAPPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.311 v. 14|1|69.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BIANCHI; ROSA o ROSA MARINA FERRERO de BIANCHI y VICTORIO OSCAR BIANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.420 v. 14|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.349 v. 14|1|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19
Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BERGUÑO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.256 v. 14|1|69.

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANTONIO VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.356 v.14|1|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORINO REINOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.410 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CASILDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.286 v.14|1|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDUVIGES ALVAREZ de JERGUES o MARIA EDUVIGES ALVAREZ de YERGUES o MARIA EDUVIGES ALVAREZ de IERGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.080 e.10|1 Nº 55.321 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COSSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.287 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO FERNANDO CRESCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.285 v.14|1|69

Nº 25

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JORGE MENNAN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.320 e.10|1 Nº 55.383 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SADELDIN SABRI SADELDIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.10|1 Nº 55.277 v.14|1|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA MARIA ANGELA CARABELLI de MOLLURA o AMERICA CARABELLI de MOLLURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.10|1 Nº 55.366 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARTIN de DE PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.340 v.14|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA ONTIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.301 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUCIANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.295 v.14|1|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.265 v.14|1|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMSYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.411 v.14|1|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS ROZES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.431 v.14|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MONASTRA de MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.272 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA JACINTO de MAHMUD y de don ALE MAHMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.273 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a don DIEGO RAMON LEON y a doña ROSA NELIDA BARRETO, por cinco días, para comparecer en el juicio "López Francisco, su adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200. e.10|1. — Nº 55.315 v.16|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BENJAMIN POLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.338 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.362 v.14|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CANDIDO YAVICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Acuilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55 377 v.14|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NUÑEZ de CASTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.262 v.14|1|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ENRIQUETA DE PALMA de CUELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.327 v.14|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a PIRAMIDE, SACIFI, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Piramide SACIFI. y otros s|Ejecutivo de $ 392 425 m|n. - Expte. 3.409", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 960.— e.10|1 Nº 55.474 v.13|1|69

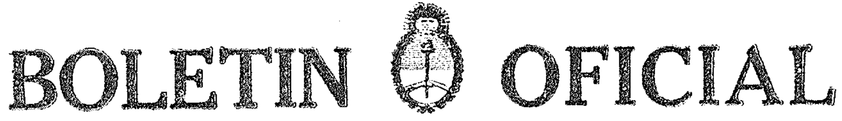
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





Juzgado Nacional Nº 7, en lo Comercial; Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de FYANSA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de marzo de 1966. — Síndica contadora, Cypa Tuwjasz, domicilio Tucumán 1539; 10º, 101, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del 25 de marzo de 1969, a las 14 horas, para reunión de junta, en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.400.— e.10|1 Nº 55.507 v.16|1|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ESPIÑO JOSE MANUEL c|GARCIA MARINO AMERICO s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.918, que el martillero Francisco Cutuli, rematará en Ecuador 48, Capital, el 7 de febrero de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Automotor usado tipo tractor marca Studebaker, modelo año 1943, motor N J-K-1436361, patente Provincia de Buenos Aires N 609-798, que se exhibe en Ecuador 48. Base m$n. 104.545. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores por la base se procederá a subastar la unidad, en el mismo acto, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.10|1 Nº 55.522 v.14|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LA CAVA LUIS A. c|ANDREATTA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.988, que el martillero Francisco Cutuli, rematará en Díaz Vélez 3841|43, Capital el 4 de febrero de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Automotor marca Chevrolet modelo a.c 1940, motor N R-2963090, que se exhibe en Díaz Vélez 3841|43. — Base m$n. 177.250. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires diciembre 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.10|1 Nº 55.521 v.14|1|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALINAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.166 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELA PALMER de GUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.160 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA GARCIA SAEZ de PORTOMEÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.146 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TRUCCOLO Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.893 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS BETTINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.995 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ABUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.855 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VALEA de ABALDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.854 v.10|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO LLAMAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 55.042 v.10|1|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LUISA BONETTO de LAMBIERTO o TERESA LUISA BONETTO de LAMBIERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080. e.9|1. — Nº 55.233 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MAGRI de TRAPANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.187 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ADOLFO SOMMARUGA y GERARDO CARLOS SOMMARUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.172 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CALDERON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.200. e.9|1. — Nº 55.138 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RUA de FRANQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.9|1. — Nº 55.126 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.9|1. — Nº 55.128 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ELVIRA o ELVIRA CARDOSO de DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.129 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VIRTUDES GOMEZ de RUQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.092 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARCELO BRADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 55.004 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO YANEL; Da. TRINIDAD MONTERO de YANEL y CRESCENTE YANEL o YANEL PRIETO o CRESENTE YANEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 198.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.877-v 10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO EMILIO CASTRO o CASTRO ALMEYRA, y de doña ELOISA ABELLI o ABELLI HYLAND DE CASTRO o CASTRO ALMEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968.— César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080.— e.8|1-Nº 54.947-v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.000-v.19|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN IBARBIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 54.804 v.20|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GENEROSA TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.875-v. 10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.874-v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 das a herederos y acreedores de LUIS REFOJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.8|1-Nº 54.369-v. 10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAQUEL LONGHI DE PANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.060-v. 19|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CORREA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e. 8|1-Nº 54.877-v.10|1|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Domingo Bouzas, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.152 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FRANCISCA SZLACHETKA o CAROLINA FRANCISCA SCHALACHETKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.118 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LORENZO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.149 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CHEHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.090 v.13|1|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO JOSE RE y ANTONIA D'AVANZO de RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 2.800. — e.3|1 Nº 54.705 v.17|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE y|o ENRIQUE JOSE IPES y CATALINA MARINA DEGIORGI de IPES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 diciembre 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.985-v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER NORTMAN. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 27 de diciembre de 19568. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.988-v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.953-v.10|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GUASTAVINO de PUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.178 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.150 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaz apor treinta días a acreedores y herederos de VICTOR o VICTORIO MOSKALEW. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.924-v.10|1|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTINEZ, o BIENVENIDO DIOGRASIAS MARTINEZ o BIENVENIDO DIOGRASIAS MARTINEZ CABESUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.080. e.9|1. — Nº 55.098 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO LUIS CASTAÑARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.987-v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA CILIBERTI de GROBNICK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 — e.8|1-Nº 54.950-v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretrata Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CIARLO DE TARTAGLIA y FILOMENA TARTAGLIA DE DI LASCIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.929-v.10|1|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TUSTER DE SALVINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 — e.8|1-Nº 54.927-v.10|1|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA NEUMANN de BONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.193 v.12|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PESACANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.170 v.13|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 54.745 v.17|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARMIÑAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 — e.2|1 Nº 53.976 v.16|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JACINTO o ROQUE JACINTO JERONIMO o ROQUE JACINTO GERONIMO o JACINTO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960. e.9|1. — Nº 55.203 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA LUJAN LIVIA CIBALEIRO de LIMONGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.9|1. — Nº 55.201 v.13|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA SANCHEZ de ALONSO y de don CELEDONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|12 Nº 53.349 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA IRAVEDRA viuda de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 54.936-v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORFIRIO LEON RUFINO TENREYRO OLIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 — e.8|1-Nº 55 016-v.10|1|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS o CARLOS ERNESTO o ERNESTO SACKMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.164 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA NOGALEDO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.103 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DUILIO TOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 640 e.9|1 Nº 55.125 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.7|1-Nº 54.770-v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SPIZZO de MORAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|10-Nº 55.084 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de TOMASA PEREZ de SEIBANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.023 v.10|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.143 v.13|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO ALVAREZ ARCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.142 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA LAJA KASZEMACHER de PRINC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.214 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORTENSIA RUFINA POLI de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.127 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS JUAN LOPEZ AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|1 Nº 55.119 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MAZZAGATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.912 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SARAH ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.887 v.10|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA SALMINI DE DIEZ de OÑATE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968 Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 960.— e.8|1-Nº 54.885 v.10.1|69

Juzgado Nº 8 en lo Civil, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SALVADOR CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.055 v.10|1|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE NEGRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e. 9|1 Nº 55.190 v. 13|1|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.8|1-Nº 55.003 v.10|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VILLAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.939 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO PEDRO JOSE TAVERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.813 v.10|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SCHNICER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 2.800.— e.26|12|68 Nº 53.536 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGOZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54 938 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIGNA PAZ de FURTADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. —Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.914 v.10|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEBASTIANA SANCHEZ de ORTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 8.400.— e.8|1 Nº 54.968 v.10|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY NOCERA de TARASIEWICZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.239 v. 13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TURANO de DE SIMONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.148 v. 13|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTUGGI de ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.113 v. 13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME FUCHS. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 — e.8|1 Nº 54.945 v.10|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZACARIAS CAVALLARI y PASTORA ANDRADE de CAVALLARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.864 v.10|1|69

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 54.863 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA URGO de BISOGNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 54.856 v.10.1|69

Nº 12

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS D'ORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.977 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN ERNESTO LYNCKE o FRANZ HANS ERNEST LYNCKE o ERNESTO LYNCKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.8|1 Nº 55.041 v.10|1|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FEÑA GAONA de ESCUDERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.133 v. 13|1|69

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SUSTAITA SEEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — El Secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 54.938 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELIANO JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 54.866 v.10|1|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANTE PISANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.177 v. 13|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.859 v.10|1|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA BASCIALLA de VIGNALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.212 v. 13|1|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FAVOLE MOLINARI de BARRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840.— e. 9|1 Nº 55.100 v. 13|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.884 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALLY GLÜCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.997 v.10|1|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PURICELLI de BIENATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.213 v.13|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO RIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.9|1 Nº 55.097 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN ROBERTO AGUILERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 54.969 v.10|1|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BRION. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.928 v.10|1|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SOZZI y de doña MARIA ROMILDA LONGONI de SOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.937 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO VELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 20 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.860 v.10|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VILARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.7|1. — Nº 54.847 v.20|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LANGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.7|1. — Nº 54.848 v.20|1|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ADDEO de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.111 v 13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR GASPAR NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.989 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN HURTADO de BRAN y DONALDO BRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.993 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOTTAZZI; CESITA TROMBINI de BOTTAZZI. ANGELA BOTTAZZI y LEOPOLDINA BOTTAZZI, Secretaría Nº 35. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|1 Nº 54.873 v.10|1|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.161 v 13|1|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FRANCISCO MARTINETTI. para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200 e.8|1 Nº 54.932 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LAMBERTO FEDERICO BUSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.906 v.10|1|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA OLIVA RONCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 840 e.8|1 Nº 54.943 v.10|1|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CATALINA MARI de AMURA y TEODORO AMURA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 55.051 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MIAKININ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968 — Horacio C. Amisano. secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.867 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUBIO DE ERLIJMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique L Saggese, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 55.069 v.10|1|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ELIAS CIUFFO y MARIA CELIA SABATON de CIUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.241 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MOSQUERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.248 v.13|1|69

Juzgado en lo Civi Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOIR SZUSTEROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 — e.9|1 Nº 55.140 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a ISAAC SAMUEL MUTAL por dos días a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Bernis Pereda Carlos E. F. c| Mutal Isaac Samuel y otra s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.9|1 Nº 55.157 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KARSCHENBOYM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.9|1 Nº 55.139 v.13|1|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIORDANO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.857 v.10|1|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO NICOLAS ULDERICO o ULDERICO SILVANO NICOLAS o ULDERICO Y'OCCA o YOCA o IOCCA o IOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.9|1 Nº 55.162 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AARABRE o AARABRE de MONJEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 840.— e.9|1 Nº 55.099 v.13|1|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 20 de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.071 v.10|1|69

Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejado por el causante ENRIQUE AVELINO BO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.034 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO USSHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.040 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES MOSCA y de doña ERINA MINELLI de MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Jorge H. Alterini. secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.971 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ANDRES SANGUINETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.870 v.10|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MEIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 54.978 v.10|1|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA GRANDE de CACIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.158 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAM AIDENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.104 v.13|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA YZAGUIRRE de GOYARAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 27 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.956 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. YOLANDA o YOLANDA ELENA MARGARITA DI AGOSTINO de FRESEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.994 v.10|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS AMERICO CANAVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.053 v.10|1|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de doña RODRIGUEZ de LEMA PRUDENCIA, por el término de treinta días. — Publicar tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.050 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORTS de ARQUES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 54.892 v.10|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de don GILARDI, FERNANDO TRANQUILO, por el término de treinta días. — Publicar tres días
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.049 v.10|1|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de don MOISES BERESTOVOY, por el término de treinta días. Publicar 3 días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 55.048 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DAMIS de PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.221 v.13|1|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ o CONCEPCION FERNANDEZ LOPEZ de SOUZA de AGRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.220 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RAIMONDO o JUAN RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.204 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|1 Nº 55.171 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO LEE LATORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.9|1 Nº 55.091 v.13|1|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUGO ANGEL GIANELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 54.876 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO FORCINITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.8|1-Nº 54.961 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LAURENTINA WILLIAMS de DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.9|1 Nº 55.236 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMULO ARMINDO o ROMULO ARMINDO JOSE BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.9|1 Nº 55 182 v.13|1|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RITO de MARAFUSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.9|1 Nº 55.197 v.13|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL de SOUZA NETO o MANUEL de SOUSA NETO y MARIA ADELAIDE BALTAZAR o MARIA ADELAIDA o MARIA ADELINA BALTAZAR o MARIA ADELAIDA BALTASAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 1.080. — e.9|1 Nº 55.105 v.13|1|69

Juzgado Nacional de Primera Istancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA o SYLVIA DOLORES CARLOTA GOÑI de LANUSSE o SILVIA DOLORES GOÑI CASADO de LANUSSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080. — e.8|1-Nº 54.948 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAMIAN URVISAYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 54.903 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA IVON BREUIL o YVONNE BLANCHE BREUIL BILLOUSE o BLANCA IVONA (Blanche Ivonne) BREUIL de DUJOUR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.080. — e.8|1-Nº 54.898 v.10|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MANNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840. — e.9|1 Nº 55.242 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANA FILOMENA SALVO de TIENDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 54.917 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO YIVOFF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.8|1-Nº 54.881 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de EMILIO AIETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. — e.8|1-Nº 54.858 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMON BERNALES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.8|1-Nº 55.066 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.8|1-Nº 54.909 v.10|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISTOFALO y ANGELA VAGO de CRISTOFALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Samuel Sinelni secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.871 v.10|1|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALPI y MARINA ROSA PRIMON de ALPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.921 v.10|1|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR FALGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 720. — e.9|1 Nº 55.100 v.13|1|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO VALENZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ 720 e.8|1 Nº 54.918 v.10|1|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN ELEODORO AMARILLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.911 v.10|1|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARBALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — José A. Arancibia, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 54.931 v.10|1|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO GONZALEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840 e.8|1 Nº 55.956 v.10|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MINERA ALUMINE S. A. C. I. F." Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de marzo de 1964. Síndico José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4, departamento "B" a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el veintiocho de abril de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.8|1 Nº 55.093 v.14|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MAURICIO LIBERSOHN". — Nº 13.471. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de junio de 1967. — Síndico don Naum Garber, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, piso 8, of. "A", a quien los acreedores, presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 6 de marzo de 1969. a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.600.— e.7|1 Nº 55.026 v.13|1|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a ANTONIO F. SIMONETTI, para que comparezca dentro de quinto día por sí o por apoderado para tomar intervención en el juicio "Autograd S.A.C.I.F. c|Simonetti Antonio F., s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.200. e.3|1. — Nº 54.801 v.10|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a don ANDRES VAZQUEZ para que comparezca en juicio "Di Felice, Francisco c|Vázquez Andrés s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1968 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.800.— e.7|1 Nº 54.905 v.13|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64 cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION MOTOR ARGENTINA COMINO Y CIA. s|apremio". bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Juan Carlos García González, secretario.
e.7|1 Nº 29 v.13|1|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME JOSUE MILLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (expediente Nº 182/66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, 17 de setiembre de 1968. — Jorge N. Castillo Rocha. secretario.
e.9|1 Nº 1 v.15|1|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. comunica por cinco días en el juicio FINANK S. A. DE INVERSIONES c|DE FORMASARI, YOLANDO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.234, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 15 de enero a las 15 horas, en su salón de ventas, Cangallo 461, primer piso, la propiedad en esta Ciudad, calle Hamburgo Nº 3074, edificada en terreno que mide 8m66 frente N.O.; igual contrafrente S.E.; 25m82 en costado S.O. y 26m06 al N.E Base $ 1.073.486. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. En la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria el deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 5.000 e.7|1 Nº 5?.920 v.13|1|69

Nº 5

Juzgado e lo Civil N 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LUQUE DE PERALTA ISABEL c|PICCO MAXIMO EDUARDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto P. Rodríguez rematará en Sarmiento Nº 2526, planta alta, Capital Federal, el 15 de enero de 1969, a las 15 horas, el inmueble de la calle 25 de Mayo esquina Brandzen, de la localidad de Cañuelas, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, superficie 160 metros cuadrados, lote cuatro "a", manzana treinta y cinco. Base $ 1.642.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. E inmueble se encuentra ocupado por el demandado quien deberá desocuparlo dentro de los diez días de ser notificado, conforme cláusula sexta mutuo hipotecario.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.520 e.9|1 Nº 55.258 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA de GALAN OFELIA c|GARCIA de GALVAN LUCIA s|hipotecaria", Exp. 11.301|965, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de enero de 1969, a las 15.30 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores). un lote de terreno ubicado en San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 15, Manzana 31, Barrio La Loma, sobre la calle 22 (hoy Calle 899) entre las calles 15 y 17 (hoy 848 y 849), 10x20 mts. Ad-Corpus. Circ. 8, Secc. L., Mza. 103, Parcela 15, "86-183-59". Base $ 61.302 moneda nacional. Al contado, 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. "Cláus. Hipoteca 7ª: La deudora se compromete a no constituir ningún contrato sobre el inmueble gravado sin el consentimiento expreso de la acreedora y responsabilizándose en caso contrario por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar". Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires 24 de diciembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.200 e.7|1 Nº 54.897 v.13|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "RATTO de ASTORGA CLOTILDE M. c|FERRARO VALERIO s|Hipotecario", Exp. 11.381|965, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de enero de 1969, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), un lote de terreno ubicado en San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 26 de la manzana 210|45, sobre la calle Nº 49 (hoy calle 382 alt. 2068 aprox.), entre las calles 8 y 10 (hoy calles 891 y 892), 10x30 mts. Ad-Corpus. Circ. 8, Secc. J., Parcela 6, Mza. 35|45, "86-659-49". Base $ 91.243 moneda nacional. Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. "Cláus. Hipoteca 6ª: El deudor se compromete a no constituir ningún contrato de locación ni arrendamiento sobre el bien gravado, sin el consentimiento expreso de la acreedora y responsabilizándose en caso contrario por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar". Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, . de diciembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.200 e.7|1 Nº 54.895 v.13|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "VANDERPOLL JUAN ANDRES, s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el viernes 7 de febrero, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Córdoba Nos. 1478 al 1500, piso 9º, Unidad 21, entre las calles Uruguay esquina Paraná, con entrada por el Nº 1490. Departamento externo al frente del edificio. Compuesto de: Living comedor y dormitorio al frente, una habitación, pieza de servicio, baño instalado principal y baño de servicio, cocina-pasillo. Superficie total propia 81,37 m2. Porcentual 4,30. Ad corpus. El departamento se encuentra desocupado. Base: $ 384.000 m|nal. Al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Expensas comunes mensuales $ 8.600 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: De 14 a 16 horas, Informes: Acevedo ... T. E. 772-1449.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.480 e.9|1 Nº 55.341 v.13|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos "PEREZ, JULIAN c|CAMPINS, DOLORES ANTONIA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.416, que el martillero Javier de los Santos Madariaga, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 15 horas, en el local de remates de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el Dpto. Unidad Nº 18, del piso 4º, del inmueble sito: Calle Méjico 1338, entre las de Santiago del Estero y San José, Capital Federal, sup. propia 43 m. 73 dm2. — Le corresponde un porcentual de 6,82%, Edif. construido en un lote de terreno que mide según título 7 m. 456 mm. de frente por 57 m. 153 mm. de fondo, base m$n. 808.500 c|u., al contado, seña 8%, comisión 3%, en efectivo. La unidad se entrega desocupada de conformidad con las cláusulas 5a. y 8a. del contrato de hipoteca, para más información consultar expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 5.600.— e.7|1 Nº 55.025 v.13|1|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en juicio ALBERTO VIGNATI s|sucesión, que el martillero Domingo A. Scabbiolo, rematará el día 20 de enero de 1969 a las 19 horas, en Paraná 567, piso 1º, el inmueble Olazábal 5638|40, edificada en un lote que mide 8m73 al frente; 8m78 contrafrente; 44m78 en un costado y 45m50 por el otro. Base $ 5.901.333 o sea las dos terceras partes de su tasación. Venta al contado. Se entrega desocupada. El ocupante deberá desocupar la finca en el plazo de 10 días de ser notificado. Seña 8% en efectivo. Comisión al comprador 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Juan L. Peña, secretario. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.
$ 2.640. — e.8|1-Nº 55.227 v.10|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "F. I. B. R. A. S. A. c|DI PRINZIO de MARAFIOTI, NELIA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.070, año 1968), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital el día 22 de enero de 1969, a las 15 hs., un lote de terreno con todo en el edificado adherido y plantado al suelo, ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Curupaytí Nº 2106 esq. Los Fortines 374, designado con el Nº 15 "C" de la manzana 68, con superficie de 222,89 m2. Existe prohibición de alquilar (Cláusula "H"), y la obligación de entregarse desocupado (Cláusula "G"), atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente. Base $ 1.952.746, contado, 8% de seña y a cuenta de precio, Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.600. — e.8|1-Nº 55.189 v.10|1|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días que en autos "LANHAM ARTURO, s|testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de enero de 1969, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento desocupado en esta Capital, 6º piso, de la propiedad Alsina 829|31, unidad Nº 7, con superficie de 86 m.c. 29, un balcón de 9 m.c. 09, de propiedad común y uso exclusivo. Porcentual 7,97 o,o. No adeuda expensas comunes hasta agosto de 1968. Base $ 650.000. Forma de pago: 10 o,o de seña en el acto del remate, 40 o,o al contado en el acto de la aprobación y el 50 o,o restante en dos anualidades iguales y consecutivas del 25 o|o cada una, con el 15 o|o de interés sobre saldos deudores, pagadero por semestres adelantados. En el caso que quien resultare comprador optara por abonar la totalidad del precio al contado en el momento de la aprobación, gozará de un descuento del 15 o,o sobre el importe a abonar a plazos. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano que designe la testamentaría vendedora, como condición de la venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.080 e.9|1 Nº 55.360 v.13|1|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "F. I. B. R. A. S. A. c|MODAS MARCEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 7.459, año 1968), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital; el día 22 de enero de 1969, a las 15 hs., el local ubicado en planta baja designado como Unidad número Dos, con entrada por el número quinientos noventa de la calle Ecuador, con una superficie propia de ciento ochenta y ocho metros veintiséis decímetros cuadrados, discriminados así: ciento cuatro metros ochenta decímetros cuadrados para el sótano y ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados para el local de la planta baja, que representa el siete con veintinueve por ciento con relación al inmueble en conjunto del que forma parte ubicado en la Capital Federal, calle Ecuador Nros. 588|590|592 entre Corrientes y Lavalle. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Existe prohibición de alquilar (Cláusula "H") y la obligación de entregarse desocupado (Cláusula "G") atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 3.076.643. Venta contado. 8% de seña. Comisión 3% en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.560. — e.8|1-Nº 55.188 v.10|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos "CIA. SUDAMERICANA S.C.A. c,SELL-CAR S.C.A., s| prenda" (Exp. 141.490), que el martillero Luis Beider rematará en Pueyrredón 933, Cap., el 6 de febrero de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Una máquina manual sumadora marca "Olivetti" modelo Summa 15, Nº 502960, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 2.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Roque Solimine, oficial 1º.

$ 1.120 e.9|1 Nº 55.379 v.10|1|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIMON de KLEIN CLARA contra MENDEZ de CORREA TERESA y otro, s|Ejec." - Exp. Nº 2.762, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el domingo 19 de enero próx., a las 11 y 30 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Martín 1345, entre Casares e Italia, próxima a la estación de Longchamps, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.: lote 17, Manz. 102. Catastro Circ. V. Secc. D., Manz. 249. Parc. 3. Zona VII, según título lote 16. Manz. 102. Superficie 283,85 m.2, en el estado en que se encuentra, con todo lo adherido, con la base de los 2/3 de valuación fiscal o sea m$n. 435.333,32. Al contado. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Estado de ocupación según constancia en autos.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.640. e.9|1. — Nº 54.880 v.13|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|SERITELLA IGNACIO JOSE s Ejecución prendaria", Exp. 29.237, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 8 de febrero de 1969 a las 10 hs., en Independencia 4233, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor Nº 100982 M. C. B. A., con patente Provincia de Buenos Aires Nº 209-215 del año 1967. Base $ 253.337. Comisión 10%. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.8|1-Nº 55.159 v.10|1|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE S.R.L. c|ROMERO, CARLOS EDUARDO. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 49.332, que el martillero Mario López rematará el día 18 de enero de 1939, a las 10 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, para transporte de carga, marca Bedford, modelo 1932, motor Nº 1J4|5|6|115|582, patente de la Provincia de Río Negro, Nº 630. — Base m$n. 361.115. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160. e.9|1. — Nº 55.351 v.13|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ASTOR ARGENTINA S. R. L., s Quiebra" - Expte. Nº 20 308, que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 15 de enero de 1969 y subsiguientes, hasta terminar, a las 13 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibirán, los días 13 y 14 de enero, de 14 a 18 horas, todos los bienes de la fallida, constituidos por escritorios, sillas, mesas y bancos de trabajo, reloj control personal, un torno paralelo, balancín, amoladora, bebedero refrigerador, máquinas para bobinar, bobinas en elaboración para radios, elementos y materia prima para fabricación de bobinas, y demás bienes detallados en autos a fs. 312/321, y la marca clase 20, registrada bajo el Nº 459 215. — Sin base y al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 1.840. e.9|1. — Nº 55.391 v.10|1|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "VILLAS VERANIEGAS S. A. s|quiebra", (Exp. 19.833), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 18 de enero de 1969, a las 18 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2158, Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires, las acciones y derechos que emanan de los boletos de compraventa suscriptos por la fallida, y según los cuales adquirió una fracción de tierra de aprox. 44.090.75 m2, ubicada en Chapadmalal, partido de Gral Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, que es parte del loteo denominado Highland Parque Chapadmalal, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Pcia. de Bs. Aires según Exp. 45 — 404 — 51. Esta fracción se halla compuesta por 55 lotes correspondientes a las Secciones XI — XIII — XIV — XV — XVI y XVII del sector "B" del mencionado plano aprobado Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Venta sujeta a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 6.000.— e.8|1 Nº 55.158 v 14|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "MARANO LEONARDO c|PAPADIMITROPOULOS ATANASIO. s|Ejec. Prend." - Expte. M 835, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Córdoba 4235, donde se exhibe, el 17 de enero de 1969, hora 17, un automóvil usado, marca Pontiac, modelo año 1947, motor Nº 6-167.331, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, Nº 1088-287, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 120 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. e.9|1. — Nº 55.331 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "VARELA LUIS c|ALBERTO HARSICH, s|Ejec. Prend." - Expediente V-24, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Escr. 213, el 17 de enero de 1969, hora 15, la catorce ava parte indivisa del lote 12, manzana K, calle Pringles entre Lamadrid y Liniers, paraje Bernal, Partido de Quilmes, que mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo. — Reconoce hipoteca sobre la totalidad del inmuebles por m$n. 300.000. — Base m$n. 23.333. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520. e.9|1. — Nº 55 330 v.13|1|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente C-1557. Autos: "CAMPOMAR S. A. c|MARTIN ALEJANDRO s|Ejec. Prendaria", que el martillero señor Emilio Succar rematará el día 17 de enero 1969, a las quince horas en el local calle Blanco Encalada 1550, Capital, donde se exhiben de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 10 telares completos marca "Schonheer", modelos CFI de 15|4 — números: 148324|107; 148616|108; 148322|109; 148323|110, 148334|111; 148335|112; 148337|115; 148341|116; 148622|214 y 148621|215 — motores marca "AEG" Nros.: 642 — 650 — 634 — 626 — 618 — 610 — 586 — 578 — 637 y 629 respectivamente de 09 HP cada uno. Accesorios: 15 plegadores de urdiembre de madera respectivos platos y frenos. Buen estado funcionamiento. Uso industrial. Base: $ 530.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo al contado y en dinero efectivo. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Arturo E. Mendonça Wilson, secretario.

$ 2.880.— e.8|1 Nº 55.123 v.10|1|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|CERRUTTI ARNALDO ALFREDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.394|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día 22 de Enero 1969 a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital - donde se exhibe - el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet modelo 1967 para uso particular, con motor Nº A-236-15708, a nafta, potencia 135 C.V. patente B-197.358. Se halla en buen estado de funcionamiento observándose abolladuras en guardabarros lado izquierdo y en el panel de ambas puertas del lado derecho. — Base $ 401.840 — Seña y comisión de costumbre. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de Diciembre 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.9|1 Nº 55.897 v.13|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio Caratulado MARTINS DE OLIVEIRA EUGENIO c|JUAN SORHOBIGARAT S. A. I. C. y A. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 22.957 que el martillero Santiago B. Canon Mazar rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital (sede de la Corporación de Rematadores), el día 16 de enero de 1969 a las 15 horas, la propiedad ubicada en Cañuelas, provincia de Buenos Aires, calle Del Carmen Nº 753, edificada en lote 1, manzana 54 que mide 13 mts. de frente al N. O. calle Del Carmen, igual medida en su contrafrente: 43.30 mts. de fondo en cada uno de sus costados N. E. y S. O., Sup. 562 m2., compuesta de las siguientes comodidades: Una habitación a la calle, dos ambientes amplios hacia su interior, un hall, un baño, una cocina, un cuarto chico y un amplio patio nos lleva a un amplio galpón en los fondos. Algunos techos se hallan rotos y con filtraciones. Base $ 800.000 m|n. Seña y comisión de práctica. Informes: Martillero Canon Mazar, Tucumán Nº 1531, Cap. Fed. T. E. 40-2445, para visitar la propiedad convenir previamente día y hora telefónicamente 40|9426.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.840.— e.8|1 Nº 55.121 v.10|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "APECETCHE E. FEDERICO c|FASSIO ABELARDO s Ejecución Prendaria. Expediente 26.211 que el Martillero Pablo Cilenti rematará el día 15 de Enero de 1969 a las 11 hs., en el Garage Gaona, calle Gaona 3143-45 de Capital, donde se exhibe un automotor usado, Marca "Autoar", modelo 1955, motor Nº 027.909, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 709.943 (del año 1966) en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, no existe constancia del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.9|1 Nº 54.927 v.13|1|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|68 al 31|1|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S R. L. c|COSENTINO S. A. I. C. y F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.829, que el martillero Mario López, rematará el día 18 de enero de 1969 a las 10,15 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca De Soto, motor Nº 142280, modelo 1961, chassis 142280, patente de la Capital Federal Nº 811.791. — Base: m$n. 393.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.9|1 Nº 55 350 v.13|1|69

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "LEIRADO HNOS. SOC. COM. POR ACC. c|ZAGALSKY MARCOS y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 31.726, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día martes 14 de enero de 1969, a las 10,30 hs., en Moreno 1441, Cap., los siguientes bienes: Un cuadro al óleo, representando: baile del altiplano, firmado por R. Antonuccio, con su correspondiente marco de madera; un cuadro aparentemente al óleo, representando: pescadores tirando un barco, firmado por R. Antonuccio, con su correspondiente marco de madera y vidrio; un cuadro aparentemente al óleo representando: hombre y carro, firmado por R. Antonuccio con su correspondiente marco de madera y vidrio; un cuadro aparentemente al óleo, representando: mujer y niña, firmado por R. Antonuccio con su correspondiente marco de madera y vidrio; un cuadro al óleo, representando: riacho con arboleda, firmado por N. de Pereyra, con su correspondiente marco de madera; un tocadiscos eléctrico de mesa marca "Winco", sin número visible, cambiador automático de cuatro velocidades; un equipo estereofónico marca "S. S. Stereophonic 343", con dos parlantes de madera; dos sillones de un cuerpo cada uno tapizados en tela floreada con su correspondiente funda en tela color amarillo; un escritorio de madera de cinco cajones y tapa vítrea de 1,30 por 0,70 mts. aproximadamente; tres mesas ratonas de forma redonda de pie con tres patas cada una y tapa vítrea; una mesa ratona de forma rectangular con un estante y tapa vítrea de 0.70 por 0,40 mts. aproximadamente; un espejo de 1,10 por 0,60 mts. aproximadamente con marco de madera dorada; un espejo de 1,60 por 0,60 mts. aproximadamente con marco de madera. — Todos estos bienes se encuentran en buen estado de conservación. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 o o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.240 e.9|1 Nº 55.339 v.10|1|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "PIMARITO C. y F. S A. c|FERNANDEZ ALFONSO s ejecución prendaria" que el martillero Lorenzo Castellá, rematará el día 29 de enero de 1968, a las 7,30 horas, en el local de Algarrobo 937 donde se exhibe un automotor tipo Micro-ómnibus modelo 312 año 1962, marca Mercedes Benz, motor Nº OM 31298718797З, regular estado, faltándole partes de carrocería y mecánica. Venta conforme art. 67, Cód. Proc. Base m$n. 1.259.380, al contado, seña 30 o.o, comisión 10 o|o. Exp. 22523.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.280.— e.9|1 Nº 55.253 v.13|1|69